



PERÚ

Ministerio  
de DefensaComando  
Logístico del  
EjércitoServicio de Material  
de Guerra del Ejército

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 02 de mayo de 2023

Excelentísima Señora  
Sra. Kaleli  
Embajadora de la República de Turquía en Perú  
Dirección: Av. Miguel Cervantes 530, San Isidro  
Presente: -

Asunto: Invitación a participar en el proceso de contratación para la adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta tropa para el Ejército del Perú "bajo la modalidad de Estado a Estado".

Estimada señora Embajadora:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de Presidente de la Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO) para la "Adquisición de vehículos blindados porta tropas a ruedas" para el Ejército del Perú, para hacer de su conocimiento que se ha iniciado un proceso de contratación para la adquisición de treinta (30) vehículos "bajo la modalidad de Estado a Estado" en el marco de la Directiva D-R-SEC-005 versión 02, cuya copia se adjunta.

En relación con lo anterior, me permito invitar al gobierno de su país para que considere favorablemente participar como contratista principal para esta adquisición, contando con sus propios órganos/oficinas/entidades gubernamentales o respaldando solidariamente a las empresas(s) privada(s) de su país que su gobierno considere conveniente.

La presentación de su(s) propuesta(s) deberá realizarse a través de su representación diplomática en el Perú, por escrito y en idioma español el 30 de junio de 2023 en la mesa de pases física del Servicio de Material de Guerra del Ejército de Perú, ubicada en el Cuartel General del Ejército, en el horario de 0900 am - 0200 pm, de acuerdo con lo señalado en los Requerimientos para la Adquisición de treinta (30) vehículos porta-tropa blindados 8x8 para el Ejército del Perú, que se adjuntan a la presente carta.

De ser aceptada la presente invitación por su Estado, les agradeceremos nos haga saber, a través de una comunicación oficial, el nombre, cargo y medios de contacto del representante designado, a más tardar, 11 de junio de 2023, a fin de comunicársele posteriormente las Reglas Definitivas del Proceso y absolver cualquier consulta sobre el particular.

En caso de requerir alguna consulta adicional o para mayores detalles, el funcionario que su Estado designe como coordinador podrá dirigirse al correo electrónico: cetaapc@ejercito.mil.pe

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de mi más alta consideración y estima.



C-2022704-04  
JULIO RENÉ RUIZ JUÁREZ  
General de Brigada  
Presidente de la Comisión de Estudio Técnico  
Operacional

Piezas adjuntas:

- Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 180 – 2023/CGE/CORCOGE/SMGE.
- Directiva DIR-DEC-005 versión 02. Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Estado a Estado para Bienes y Servicios.
- DG N° C018-2020-MINDEF/VRD/DCRRMM. Directivo General que norma los Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.
- Requerimientos para la Adquisición de treinta (30) vehículos porta-ropa blindados 8x8 para el Ejército de Perú.

**REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) VEHÍCULOS BLINDADOS  
PORTA-TROPAS PARA EL EJÉRCITO DEL PERÚ**

**1. ENTIDAD**

Ejército del Perú.

**2. ÁREA USUARIA**

Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú.

**3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PORTA-TROPAS A RUEDAS PARA EL EJÉRCITO DEL PERÚ.

**4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropas a ruedas.

**5. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregrán en el plazo no mayor de dos años calendarios a partir de:

- Suscripción del contrato.
- Aperura de la carta de crédito.
- Llegada de Certificado de Último destino.

**6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR**

Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	B/M
1	VEHÍCULOS BLINDADOS PORTA-TROPAS A RUEDAS (APC).	30	JU

**a. Características técnicas y condiciones.**

Las características técnicas se detallan en el Apéndice 1: Características técnicas: Ficha Técnica de Vehículo Blindado Porta-Tropas a ruedas (APC).

**b. Condiciones de operación**

De acuerdo con lo establecido en la ficha técnica (Apéndice 1).

**c. Condición del material**

New Factory: año 2023 en adelante.

**d. Capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal**

Previo a la conformidad de los bienes el contratista realizará la capacitación correspondiente:

<b>CONDUCTORES Y TRAMPLACIÓN</b>	MINIMO tres (03) HOMBRES por vehículo, dentro de la capacitación o los conductores y tripulación manejo y operación de blindados de combate y el mantenimiento de preventivo del vehículo, mínimo cuarenta (40) horas entre práctica y teoría en PERÚ, deben asegurar el dominio de los habilidades; además la empresa otorgará certificado de prácticas teóricas a cada participante.
<b>MECÁNICOS</b>	Para mantenimiento Correctivo o Mantenimiento Técnico especializado operador en FABRIKA indicar el número de personal que integrarán el personal de operación de blindados en diagnóstico y reparación del vehículo; así mismo, mínimo ochenta (80) horas de práctica y teoría en Perú los mismos que deben garantizar el dominio de la habilidad adquirida; además la empresa otorgará el certificado de profesionalización a cada especialista.

## 7. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes podrá ser en una (01) o en dos (02) entregas parciales.

Para las entregas parciales se aceptará una primera de doce (12) vehículos en el primer año y una segunda de dieciocho (18) vehículos; el plazo de ejecución para ambas entregas será parte de la propuesta técnica del Estado o iniciará conforme a lo señalado en el numeral 5.

## 8. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en condiciones INCOTERMS DAP 2020, CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS (CEMABL), situado en el PUERTO RAFAEL HOYOS RUBIO, distrito de Rímac, LIMA, PERÚ.

## 9. ENTREGABLES

- Como parte de la propuesta técnica, el Estado participante deberá presentar una lista de herramientas, repuestos y accesorios de protección del vehículo y una lista de repuestos para mantenimiento básico propuestos por el fabricante (en ambos casos describir la nomenclatura, cantidad y número de serie de las unidades a entregar).
- En el informe final de los bienes el contratista deberá presentar:
  - Certificaciones de estándares militares siguientes:
    - STANAG 4569 o equivalente. Niveles de protección para ocupantes de vehículos blindados
    - STANAG 4476 o equivalente. Requerimientos para equipos de tracción para uso militar.
    - STANAG 4101 o equivalente. Dispositivos para recuperar y remolcar vehículos militares.
    - STANAG 2805 o equivalente. Requisitos de vacío y/o flotación para vehículos de combate y de apoyo.
    - STANAG 4347 o equivalente. Imágenes térmicas.

- i) STANAG 4381 o equivalente, Sistemas de iluminación de vehículos tácticos terrestres.
  - o) STANAG 4074 o equivalente, Conexiones de energía para vehículos militares.
- 2) Información Técnica para la operación, mantenimiento, transporte y almacenamiento de los bienes adquiridos.
- 3) Certificado de garantía técnica.
- 4) Lista de empaque del fabricante (Packing List o Air Way Bill).
- 5) Certificado de conformidad del fabricante (Certificate of Conformance) o Technical Standard Order (TSO); o Parts Manufacturer Approval (PMA).
- 6) Los documentos que acrediten la trazabilidad de cada uno de los bienes a enviar.
- 7) La información necesaria para la catalogación de los bienes, según detalle, será la siguiente:  
a) Nombre de artículo  
b) Número de serie  
c) Número de parte  
d) N-CAGE (CÓDIGO del fabricante asignado por Sistema OTAN de catalogación)  
e) NOC (Número OTAN de catalogación).
- B) En caso los bienes no cuenten con número OTAN de catalogación, el contratista deberá proporcionar los números de parte, los datos de los fabricantes o diseñadores y la documentación técnica necesaria para su identificación de los artículos de abastecimiento.

#### 10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IDIOMA

La propuesta y la información técnica que sirva para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas se presentarán en idioma español. La información adicional contenida en folletos, manuales, catálogos, páginas web oficiales, certificaciones o similares, podrá ser presentada en idioma inglés. La información en idioma diferente al español o inglés deberá comunicarse únicamente con traducción oficial al idioma español.

Toda comunicación diferente a la presentación de la propuesta, derivada de los diversos etapas del proceso, será realizada en idioma español.

#### 11. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES (OFFSET)

La presente contratación estará sujeta a compensaciones industriales y sociales OIISEI, previamente a la firma del contrato deberá suscribirse el Convenio Marco correspondiente, caso contrario el costos perderá automáticamente su derecho a contratar.

## **12. GARANTÍAS**

Esta contratación requiere garantías de fidel cumplimiento del contrato y garantías por adelanto, ya corresponder. Estas garantías deberán ser avaladas con carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de recaucción automática en el Perú a solo requerimiento de la ENTIDAD. La garantía de fidel cumplimiento, a petición del contratista, podrá consultarse a través de un depósito en efectivo a la cuenta bancaria del Ejército del Perú.

Las entidades emisoras de las indicadas garantías, deben ser bancos considerados en la última lista de bancos extranjeros de primer orden que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Si contrato deberá contar con una garantía de fidel cumplimiento por el diez (10%) del monto contratado; éste se mantiene vigente hasta la conformidad del total de la prestación a cargo del contratista y liquidación de la carta de crédito.

## **13. GASTOS BANCARIOS**

Los gastos bancarios provenientes de la emisión de las garantías de fidel cumplimiento, por adelanto, cartas de crédito y/u otros, serán cubiertos en su totalidad por la empresa contratista.

## **14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

La recepción estará a cargo del jefe de almacén del Centro de Mantenimiento de Blindados del Ejército (CEMARIN). El procedimiento de recepción se formaliza a través de acta de recepción de bienes (ARB), y se constituya como uno de los documentos de presentación obligatoria para formalizar el trámite de pago correspondiente.

La conformidad es responsabilidad del comité designado por el Servicio de Material de Guerra (Comité de conformidad). La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho a reclamar posteriormente por defectos de fábrica en su empleo o vicios ocultos.

La conformidad será otorgada en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al contratista indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de sanciones.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y/o servicios manifestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción (ARB) o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad correspondiente.

La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos en su empleo o usos ocultos que provengan de fábrica. En caso de encontrarse discrepancias o defectos en los bienes internados, los trámites y gastos que irrogue su repasión, la esencia los gastos de transporte, flete y seguros de ida y de retorno, serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

Las pruebas de control de calidad se realizarán en la fábrica de la empresa proveedora como parte de la Aceptación Técnica en Fábrica (ATF), con participación de cinco (05) inspectores del Ejército del Perú y de acuerdo al protocolo de pruebas entregado por el fabricante durante el perfeccionamiento del contrato y aprobado por LA ENTIDAD; los gastos de pasajes y viáticos de este personal serán asumidos por el proveedor de acuerdo a la RM N° 2088-2017-dc-SG del 26 dic 2017 y por un mínimo de cinco (05) días en planta.

Las pruebas de funcionamiento se realizarán en el Perú, al taller de los vehículos como parte de la conformidad, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

## 15. CALENDARIO DEL PROCESO

DÍA	HORA (*)	ACTIVIDAD
02 MAYO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	INVITACIÓN A LOS ESTADOS
HASTA EL 01 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	RECOPICIÓN DE CONSULTAS
HASTA EL 12 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	ABSLUCIÓN DE CONSULTAS
14 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	COMUNICACIÓN DE LAS RECLAMAS DEFINITIVAS DEL PROCESO
28 JUNIO 2023	De 0900 a 1400 hrs.	RECOPICIÓN DE PROPUESTAS
28 JUNIO 2023	1500 hrs.	APERTURA DE PROPUESTAS

(\*) Hora de Perú.

## 16. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta (técnica y económica) debe ser suscrita por el representante legal del fabricante y por el representante de Estado.

La propuesta debe ser formulada por escrito, conteniendo la documentación solicitada y será presentada dentro de un sobre cerrado con membrete de acuerdo a siguiente detalle:

Sellos:

**COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL (CETO) PARA LA  
ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) VEHÍCULOS BUE BLINDADOS PORTA-  
TRIOPA [SMGE]**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ESTADO Y DE LA EMPRESA  
FABRICANTE

La propuesta técnica y económica se debe presentar en sobre cerrado en la mesa de partes del Servicio de Material de Cuarto del Ejército (SMGE) de acuerdo al calendario establecido en el párrafo 15, la cual será aperturada en presencia de un notario público designado.

La propuesta económica deberá incluir el costo de los bienes objeto de la presentación contracolón; así como todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos; y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, considerándose el precio final del bien bajo los términos INCOTERMS DAP 2020.

Cuando sea el Estado Extranjero el Contractor Principal: La propuesta deberá señalar el nombre del funcionario autorizado por la entidad gubernamental designada para suscribir el contrato.

Cuando sea el Estado Extranjero quien respalde a una empresa privada: La propuesta deberá señalar el nombre del representante legal de la empresa fabricante y el funcionario autorizado del Estado designado.

## 17. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

La empresa contratista del Estado seleccionado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a. Cuando sea el Estado Extranjero el Contractor Principal, original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato.
- b. Cuando sea el Estado Extranjero quien respalde a una empresa privada deberá presentar el original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato y el original del poder vigente que acredite a representante legal de la empresa, el cual deberá estar:
  - i) Registrado en el consulado del país de origen del proveedor garantizado y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e apostillado, en el caso de países que cuenten con convenio.

- 2) inscrito en el Registro de Federes otorgados por socioescos constituidas o sucursales establecidos en el extranjero de los Registros Públicos del Perú.
- c. Copia legalizada notarialmente del pasaporte del representante legal de la empresa y del funcionario del Estado designado para suscribir el contrato.
- d. Carta fianza o depósito en efectivo a la cuenta bancaria de la entidad, presentada como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones por el diez por ciento (10%) del monto contractual; y carta fianza por el cien por ciento (100%) en caso de pagos adelantados.
- e. Consignar el banco correspondiente para el establecimiento de medios de pago, el cual deberá estar considerado en la lista de bancos extranjeros, publicada en el portal web del Banco Central de Reserva del Perú (BCR):

<https://www.bcr.pe/boletin-legal/los-contratos/normas-comunes/circulars-regulaciones-bancarias>

## 18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a través de CARTA DE CRÉDITO. Los gastos bancarios por la apertura, confirmación, mantenimiento, modificación, renovación de la carta de crédito y otros serán asumidos únicamente por EL CONTRATISTA.

Este pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- a. El contrato suscrito.
- b. La factura comercial o documento similar, que haga de sus veces.
- c. El Acta de conformidad sin observaciones.

## 19. EL CONTRATISTA será el responsable de embarcar y rotular el material de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DEFENSA DEL PERÚ  
EJÉRCITO DEL PERÚ  
CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS DEL EJÉRCITO  
RÍMAC, LIMA, PERÚ.

La información que se reciba en otro idioma diferente a español deberá contar necesariamente con traducción al idioma español (traducción oficial certificada).

## 20. GARANTÍA COMERCIAL Y/O DE FÁBRICA

**Alcance de la garantía.**- EL CONTRATISTA garantiza solucionar cualquier defecto o vicio oculto del bien materia del presente contrato, ajeno al uso normal o habitual, y no detectable al momento en que se otorgó la conformidad de los bienes.

**Período de garantía.**— El Contratista garantiza el correcto funcionamiento de los bienes objeto de la contratación por un periodo mínimo de un (01) año o trescientos sesenta y cinco (365) días.

**Inicio del cómputo del periodo de garantía.**— El plazo de la garantía se computará a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad a los bienes objeto de la contratación.

**Condiciones de la garantía.**— La entidad notificará al contratista en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, los defectos encontrados al bien, mediante un informe de fallas que acredite la observación.

**Reposición del bien.**— Se realizará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, que se computarán a partir de la notificación realizada.

**Costos.**— Los gastos que se generen con la reposición de los bienes adquiridos, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

## 21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA está obligado a entregar, en el plazo acordado, los bienes objeto del presente contrato, en base al requerimiento, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en su propuesta y el contrato.

## 22. PENALIDADES

Se aplicarán sanciones por mora en el plazo de ejecución de contrato, las cuales serán deducidas del pago final o de los pagos parciales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, de ser el caso del ítem, ítem paquete, tramo o etapa establecida en el contrato y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{\text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Plazos mayores a 60 días F 0.25

Si EL CONTRATISTA no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato en agravio de LA ENTRADAD lo que deviene en inoperatividad de los bienes adquiridos y fallos en las operaciones planificadas por LA ENTRADAD que no tenga sustento y no configuren caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, será considerado causa injustificada de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

## 23. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por cualquier medio de transmisión electrónica.

La correspondencia para efecto de consultas será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: ceteopec@ejercito.mil.pe

## 24. TRIBUTACIÓN

Todos los derechos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que efectúen el presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

## 25. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los partes declaran que ante cualquier divergencia que surja entre ellos relativa a la ejecución de este contrato, se esforzarán cercio y amigablemente para superar la discrepancia y en caso de no lograrse a una conciliación, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse, incluyendo las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje con sede en Perú y se aplicará la normativa peruana.

El laudo Arbitral emitido será vinculante para los partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el laudo impelable ante el poder judicial o ante cada querer instancia administrativa.

## 26. IDIOMA

El idioma que prevalecerá en el presente contrato, en caso de presentarse diferencias y/o conflictos de interpretación, será el español.

## 27. CATALOGACIÓN

EL CONTRATISTA proporcionará en medio magnético y físico a LA ENTIDAD una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, según el siguiente dato:

### Lista de artículos para abastecimiento

Nombre del artículo por el fabricante	Número de parte o referencia	Razón social de la empresa	Número OTAN: (En caso de que los artículos se encuentren catalogados).

### Lista de empresas fabricantes/proveedoras de los artículos para abastecimiento

Número de parte o referencia	Dirección de la empresa	Correo electrónico de la empresa	País de origen de la empresa	Teléfono de la empresa	Código de Identificación Tributaria de la empresa	NCAGE

EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD la Lista de Artículos que conforman los bienes objeto de la contratación, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato, considerando el Nombre o Designación del Artículo, Número de Parte y el Número OTAN de Catalogación en caso éste se encuentre catalogado.

Por último, EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, a información técnica y los datos técnicos correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al(las) artículo(s) objeto de la presente contratación durante la fase de ejecución contractual.

## 28. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, ya sea directa o indirectamente, a tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, accionados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculados.

EL CONTRATISTA se obliga a comulgar en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, accionados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculados.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducto ilícito o corrupto de lo que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **FORMATOS Y APÉNDICES**

**FORMATO N° 1**

**ÍNDICE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

1. Apéndice N° 1 : DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSITOR.
2. Apéndice N° 2 : DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
3. Apéndice N° 3 : DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA.
4. Apéndice N° 4 : DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES A CONTRATAR AL INTENSIAMIENTO DEL MATERIAL.
5. Apéndice N° 5 : COMPROMISO DE INTEGRIDAD.
6. Apéndice N° 6 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATASTOGACIÓN.
7. Apéndice N° 7 : FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Apéndice N° 8 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES.
9. Apéndice N° 9 : DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10. Apéndice N° 10 : DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.
11. Apéndice N° 11 : CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS (ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU VEHÍCULO).
12. Propuesta técnica

**APÉNDICE N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**  
**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLUNDADOS**

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, (nombrar del representante legal de la empresa fabricante de la entidad gubernamental participante), identificado con pasaporte N° \_\_\_\_\_ y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa].

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada es sujeta a la verdad:

País _____	_____
Empresa _____	_____
Domicilio Legal _____	_____
Teléfono _____	_____
Correo electrónico institucional (Oficio email) _____	_____

En caso de "agencia gubernamental" deberá consignar lo siguiente:

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que, según disposición de la autoridad correspondiente de mi país, mi representada actúa como intermediario de [INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN SU PAÍS].

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

**APÉNDICE N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**  
**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8XB PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presento.-

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar foto] (dijo documento de identidad) N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Luego de haber examinado los documentos del procedimiento de selección y conocer todas las condiciones existentes, estamos ofreciendo los bienes objeto de presente procedimiento de selección, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican.

[Consignar ciudad y fecha]

---

**Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

## APÉNDICE N° 3

### DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)  
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de not.tra esa oficina], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del pés de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declara bajo juramento:

Que todos los bienes ofertados, detalladas en la oferta serán entregados en el plazo que se detalla a continuación:

#### PLAZO DE ENTREGA

... días calendarios

El indicado plazo será contemplado conforme lo establece el resarcimiento.

La presente oferta se mantendrá vigente desde la presentación de la misma hasta la entrega total de los bienes, en caso de ser adjudicada con la buena pro.

[Consignar ciudad y fecha]

---

Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

#### FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

**APÉNDICE N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN  
DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL**

Señor(es):

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)

**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presente. -

El que suscriba, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar] [lego, [de, documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Que nuestra empresa entregará el original del certificado de origen de los bienes a contratar al internamiento de los bienes, emitido por la autoridad competente del país donde son fabricados.

[Consignar ciudad y fecha]

---

Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

**APÉNDICE N° 6**  
**COMPROBAMIENTO DE INTEGRIDAD**

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**  
**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BIUNDADOS**

Presente, -

El que suscribe, [Consignar] se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga), identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. No hemos ofrecido u ofrecido, ni ofreceremos ni otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido, o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público o gurero, o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener o mantener el contrato objeto de presente procedimiento de selección.
2. No hemos celebrado acuerdos formales o tácitos, entre los pastores o terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia; asimismo declaramos que mantendremos la confidencialidad de los términos y plazos en el presente procedimiento de selección, asegurando que todo conocimiento será resguardado y no será empleado por terceros para ningún caso.

[Consignar ciudad y fecha]

---

**Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

## APÉNDICE N° 6

### DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**  
**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8XB PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presento.

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que mi representada se compromete a:

- Proporcionar al Servicio de Material de Guerra del Ejército, el listado de artículos suministrados bajo el contrato, y cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas, los repuestos considerados en los catálogos de partes respectivos, con los datos técnicos necesarios para la catalogación; desiendo considerar:
  - El nombre del artículo
  - El número de parte y
  - El número OTAN de Catalogación de encontrarse catalogado.
- Proporcionar al Servicio de Material de Guerra de Ejército, la información técnica y los datos técnicos en los que figuren las características físicas y funcionales de los artículos objeto del contrato, y que permitan su identificación, o de no encontrarse catalogados gestionar su catalogación.
- En caso de que subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento, nos hacemos responsables de obtener de éste toda la documentación técnica necesaria para la identificación completa de todos los artículos suministrados bajo el contrato, y de encontrarse catalogados, e Número OTAN de Catalogación correspondiente, y entregarlos al Servicio de Material de Guerra del Ejército.

[Consignar ciudad y fecha]

---

Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

**APÉNDICE N° 7**  
**FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**  
**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presente.. -

Ei que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza cráloga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. El precio por la totalidad de los bienes, de acuerdo con las bases, es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		TOTAL:	

2. Soy responsable del cumplimiento de la presente declaración que se presenta para los efectos del procedimiento de selección.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

---

<sup>1</sup> Consignar el precio total en números y letras.

APÉNDICE N° 8

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES  
INDUSTRIALES Y SOCIALES**

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)

**ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8x8 PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presento.

E quo suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar foto del documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del n° de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete, en caso de obtener la buena paga en el procedimiento de adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropas a ruedas 8x8, a realizar "Compensaciones Industriales y Sociales - O'ise" de acuerdo a lo normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, pero lo iniciaremos diligentemente el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente contrato principal.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

APÉNDICE N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)

ADQUISICIÓN DE 30 VVHH BX8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El/la/s suscrito/s, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representado se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección con las mejoras a las especificaciones técnicas, según siguiente:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	MARQUE CON UNA "X" SEGÚN INCLUYA SU ÓPTIMA	
		SI	NO
1			
2			
...			
N			

[Consignar ciudad y fecha]

Firma, nombres y apellidos del  
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

**APÉNDICE N° 1D**

**DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL**

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)**

**ADQUISICIÓN DE 30 VEHÍCULOS PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presente, -

E que suscribe, [Consignarse] se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga), identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en: [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representado se compromete a desarrollar la Capacitación de Personal, se acuerda a los lineamientos establecidos en el factor de evaluación, según lo siguiente:

- Duración: La capacitación tendrá una duración de [Consignar cantidad de horas lectivas] horas lectivas.

Nos comprometemos a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la entidad.

[Consignar ciudad y fecha]

\_\_\_\_\_  
Firma, nombres y apellidos del  
**Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO**

## APÉNDICE N° 11

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Ficha Técnica de Vehículo Blindado de Transporte de Personal 8 x 8 (APC)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		CÓDIGO	
MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO DEL PERÚ	VEHÍCULO BLINDADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL 8 x 8 (APC)	FECHA DE EMISIÓN:	ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU VEHICULO
<b>I. CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>			
Nº	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	
1	AÑO DE FABRICACIÓN	A partir del año en curso de la firma del contrato	
2	MODELO	Mitsubishi Fuso	
3	CONDICIONES	Nuevo de fábrica	
4	RECORRIDO	Circa [0] Km.	
5	TIPO DE VEHÍCULO	Vehículo blindado de transporte de personal (APC), en servicio en el ejército de un país como mínimo. Determinar unidades vendidas del modelo y de la misma placa/serie: vehículo blindado Israel.	
6	COLOR	El lado exterior será de color gris metálico o gris antracita (AP). Las superficies de exposición exterior e interior de vehículo deberán contar con tratamiento anticorrosivo. Los colores y el número de unidades a pintar serán establecidos al momento de la firma del contrato.	
7	ESTÁNDARES	Vehículo blindado para unidades militares normas MANAG, normas MIL STD o norma similar con características similares.	
8	LÍMITES MÁXIMOS PLUMASILLAS DE EMISIones ALMOTOCERIAS	EURO II o de mayor exigencia (De acuerdo a Decreto Supremo N° 210-2017-MINAM)	
9	GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL	Mínimo de [00] años [la garantía técnica o comercial de lo adquirido debe cubrir la previsión y cambio de repuestos, accesorios, partes, piezas y servicios al 100% para fallas de fabricación y/o desfunciones por el uso en condiciones normales de todo los componentes de vehículo: particularmente del motor, caja de cambios, sistema de refrigeración, suspensión, sistema de frenos, sistema de dirección hidráulica y sistemas de calefacción]	
<b>II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>			
<b>MOTOR</b>			
10	HPD	Mínimo motor de combustión interna, diésel o gasolina o marca y modelo]. La potencia máxima del motor (según los datos de motor del fabricante del motor), debe ser igual o superior a 350 HP, se debe especificar el rango de RPM en que se alcanza y mantiene la potencia máxima del motor, incluir curva de potencia/ torque/ vs RPM óptimum específico de combustible.	
11	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel	
12	RELACIÓN POTENCIA/PESO (HP/TON)	No menor a 18 HP/TON; deberá obtenerse de la potencia neta neta del motor y el peso neto del vehículo de combate. a: - La potencia neta máxima del motor: de acuerdo a la curva de potencia del fabricante del motor - El peso de combate considerar el blindaje, el armamento, munición y equipamiento del vehículo	

		cierlosa, incluido lo doloroso completo de combustible y liberante, ni suministros, ni partes del vehículo.
13	TORQUE (PAR MAXIMO)	Mínimo 952 Nm, especificado en el rango de RPMs en que se alcanza y mantiene el torque máximo del motor (indicar el torque en Nm, según los círculos de rotación proporcionados por el fabricante del motor).
14	CLINORADIA	Mínimo 7.000 km.
15	NÚMERO DE CYLINDROS	Mínimo 6 cilindros en línea o 6 en V.
16	SISTEMA DE AUMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	Mínimo 80% de inyección en alta presión
17	EPIFRESCAPCIÓN	Por agua y/o líquido refrigerante.
		<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>
18	VOLTAJE	Mínimo 24 Voltios
19	BATERÍA	Mínimo 97 para operación de motor (indicar amperaje y horas adicionales para operación de otros sistemas)
20	DIAGNÓSTICO	Sistema de diagnóstico integral de fallos o Unidad de control electrónico (ECU) del vehículo
		<b>TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN</b>
21	N.º DE VELOCIDADES	Mínimo 5 velocidades adelante y 1 reversa o marcha atrás. Caja de cambios hidráulica o mecánica (indicar marcha y marcha)
22	RELACIÓN DE TRANSFERENCIA	Sistema que asegura la tracción a las 8 ruedas. Indicar la relación en transmisión de la caja de cambios a la caja de transferencia, el diferencial y a los ruedas de acuerdo al cuadro siguiente.
23	FÓRMULA RODAJAS	6x6 e rueda (Sistema de tracción manual o automática)
24	DIFERENCIALES	Mínimo diferencial con bloques variables (transversal y lateral) por medio de leyes independientes cada eje, hidráulico o manual
25	SUSPENSIÓN DELANTERA Y POSTERIOR	Independiente en cada rueda (de doble horquilla, barra torcida, hidroneumática, o mixta) puede complementarse con amortiguador tipo telescopio y/o resorte helicoidal.
26	ESTABILIZADORES	De acuerdo al fabricante, sistema que garantiza la estabilidad del vehículo durante el ceso de frenado en curva y recta en campo traviesa velocidad máxima.
		<b>SISTEMA DE DIRECCIÓN</b>
27	TPO	Mínimo en los dos primeros ejes, a eléctrico y/o asistido hidráulicamente
		<b>NEUMÁTICO</b>
28	NEUMÁTICO MUJAR	Ruedas en todos los lados con espirales militares como FNMAF 20 A/A, FNMAF 21 A/2C/A, FNMAF 21 NF o similares que permiten un recorrido MINIMO con todos los neumáticos desinflados o pinchados dentro la distancia en km y la velocidad de desplazamiento en peligro de incendio.
		Además, deben contar con sistema central de inflado de neumáticos (CTB), con mando de control para posiciones de escape/bomba de presión de neumáticos para cada llanta si fuese.
		<b>DIMENSIONES</b>
29	ANCHO (mm) Suelo Cuerpo	No mayor a 3.000 mm (indicar)
30	LARGO (mm)	No mayor a 8.100 mm (indicar)
31	ALTURA (mm) sin Arnes	No mayor a 3.000 mm (indicar)
32	ALTURA (mm) con Arnes	No mayor a 3.600 mm (indicar)

FRENOS		
33 SISTEMA DE FRENOS	Mínimo freno frontal de 0 a 100 Km/h dentro de 40 segundos en cada Neumático; con discos en las ruedas.	
34 FRENOS DE ESTACIONAMIENTO	Independiente deberá garantizar el estacionamiento del vehículo sobre una pendiente de 0 a 10% de 200 metros sin adherencia y con el peso de combate (en los sectores de velocidad y cabina).	
CABINA (ESPACIO INTERIOR)		
35 ASIENTOS PARA PERSONAL	Mínimo para dos (2) personas, incluida la iluminación y el grupo de fácticos. Asientos con protección de expulsión de niños y ajustables de forma ergonómica deseables con reposacabezas y soportes adecuados que permitan la fijación de los niños (Fijo Voll) de los ocupantes.	
	Cinturones de seguridad en los asientos, mínimo de tres (3) puntos de fijación	
36 HORARIO DÍA	De 700 a 2100 horas de continuidad sin interrupción que suministre suficiente enfriamiento y ventilación.	
37 EQUIPAMIENTO INTERIOR	Sistema de navegación por GPS y/o sistema de navegación integrado para uso en el Perú.	
ILUMINACIÓN		
38 FAROS	Mínimo Faros con lámparas independientes reguladas en función de los tipos. Faros de luz teórica ilum. triler	
39 LUZES	De selección manual De freno Indicadores de dirección Indicadores de dirección Faro de marcha atrás Luces antiniebla Luces de interior Luces de alta intensidad	
PESOS		
40 PESO	Peso Víctima: máximo 25.000 kilogramos. Carga útil: mínimo 1.840 kilogramos Peso bruto (peso de combustible): máximo 35.000 kilogramos	
CABINA (ESPACIO EXTERIOR)		
41 CASCO	Ancho total no excede de diámetro o medida de diámetro resistencia (indumentaria y complementos);	
	Mínimo con 02 esquifos en el lazo para evitación y posibilidad de remoción desde el vehículo. Indicar ubicación y dimensiones.	
42 RETROVISORES	Mínimo de 100 cm espesura entre los laterales oblicuos	
43 DISPOSITIVO PARA REMOLQUE	Mínimo un enlace de remolque de lateral o posterior, con dispositivo fijo o suelto para remolcar o arrastrar vehículos de similares características.	
III. CAPACIDADES OPERATIVAS		
CARACTERÍSTICAS DE ORDEN TÁCTICO		
44 CAPACIDAD DE SUPERAR FRONTERA FRONTERA	Mínimo 400	

45	INCLINACIÓN LATERAL	Mínimo 30%
46	CAPACIDAD DE VADO	Mínimo 1,5 mts
47	RADIO DE GIRO	Máximo 10 m (se considera radio de giro el menor entre los radios).
48	AUTONOMÍA	Mínima 500 Km. (Iniciar capacidad de los tanques de combustible del vehículo y rendimiento del vehículo sin carga).
49	ALTURA LIBRE AL SUELO	Mínima 0,40 mts
50	OBSTÁCULOS VERTICALES	Mínimo 0,50 mts
51	OBSTÁCULOS HORIZONTALS	Mínimo 2,00 mts
52	VELOCIDAD MAXIMA EN CARRERA	Máximo 80 km/h
53	TIEMPO DE ACCELERACIÓN	Máximo de 60 segundos para alcanzar velocidad máxima en carrera.
54	VELOCIDAD DE RETROCESO	Mínimo de 12 km/h (Iniciar marcha)
<b>MEDIOS OFENSIVOS</b>		
55	ARMAMENTO Y AMUNICIÓN (QUE CUMPLA CON ESTÁNDARES MILITARES)	<p>Armenamiento principal</p> <p>Mínimo Armería lanza: 90 pg / 12,7 mm con munición tipo envoltura (con las características técnicas del modelo y marca de suministro), con herramientas para mantenimiento.</p> <p>Debe permitir disparo o como mínimo el siguiente tipo de munición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Munición perforante o de energía cinética (NATO);</li> <li>- Munición perforante - Instantánea (NATO);</li> <li>- Munición perforante - Fracadero (NATO).</li> </ul>
56	ALCANCE EFICAZ	Para Armería lanza: 90 pg / 12,7 mm Máximo alcance efectivo: 1.500 mts
57	CARGADURA TÉCNICA DE IRD	Pala Armería lanza: 90 pg / 2,7 mm o más Mínimo 400 clms.
58	SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA	Mínimo equipo de visión nocturna para conductor y piloto de vuelo.
59	LANZA FUMIGENOS	Mínimo 4 tubos anti-grenadas de humo
<b>MEDIOS DEFENSIVOS</b>		
60	SISTEMA FFPASVO	<p>Protección balística (para superior, frontal, laterales y por arriba) mínimo Nivel 3, según norma NATO AP-65 STANAG 4667 o equivalente similar: exoesqueleto Anka 360°, envoltura dispuesta de ametralladora o trío de blindaje trasero 7,62 mm. a 20 m de distancia cumpliendo con la norma AP en cobertura de longitud y volumen de acuerdo a la norma.</p> <p>Especificación blindaje pasivo es montable y desmontable por el usuario.</p>
61	SISTEMA COCINA INCENDIOS	<p>Protección contra incendios (Frente interior): Trímina Nivel 2A/2B, según norma NATO AP-65 STANAG 4669 o equivalente similar; protección contra explosión de minas de seguimiento explosivo dentro del vehículo (y/o debajo del equipamiento).</p> <p>Especificación blindaje pasivo es montable y desmontable por los usuarios.</p>
62	SISTEMA AUTOMÓTICA DE COLOCACIÓN Y SUCESIÓN DE FRENOS EN LA CABINA CON AGENTE FRÍO (FR-200, NOVIC 120, ECARO-25) PARA PROTECCIÓN DE LA CABINA DE UN Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EN MODO CENTRAL CON DOS 1024 EXTERIORES PARALELOS.	Mínimo un Sistema automática de colocación y sucesión de frenos en la cabina con agente frío (FR-200, NOVIC 120, ECARO-25) para protección de la cabina de un y equipos electrónicos, en modo central con dos 1024 exteriores paralelos.

IV. EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL VEHICULO		
62	WIRACOCHA	Sistema de Winch efectivo y duradero sobre motor con capacidad de rodar en eje rígido.
63	MENAJERIAS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN	Paquete de herramientas y accesorios para el mantenimiento de nivel básico de la plazacarga vehicular, armas de fuego, sistemas de comando y comunicaciones y para la seguridad vía del vehículo (podiendo cortar cable), llave de ruedas, paquete de seguridad, dispositivos de señalización, lámparas de gran brillo, chalecos reflectantes, hamacas para mantenimiento del armamento, bolígrafos de paracaídas y jillón, etc.
V. EQUIPO INTERNO DE COMUNICACIONES		
64	Modular	INTEGRACIÓN para jefe de carro y conductor con características de comunicaciones interiores indicando marca, especificaciones según fijadas en acuerdo de la Agencia de Compras de los FFAA del Perú. <a href="https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle">https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle</a>
65	Radio V-HI	Especificaciones según fijadas en acuerdo de la Agencia de Compras de los FFAA del Perú. <a href="https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle">https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle</a>
66	Equipo de Radio H	Especificaciones según fijadas en acuerdo de la Agencia de Compras de los FFAA del Perú. <a href="https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle">https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle</a>
67	Comunicador Técnico - IV3	Especificaciones según fijadas en acuerdo de la Agencia de Compras de los FFAA del Perú. <a href="https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle">https://public.ccfia.gob.pe/sigecolizaciones/detalle</a>

V. PRESTACIONES ADICIONALES	
EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	
63	EQUIPOS DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TOPE DE REPUESTOS BASICOS
	Stock básico de acuerdo a lista N° 1 y N° 2, ademas el presente documento. El fabricante podrá agregar a este lista N° 1, todos aquellos repuestos que considere necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos especificando el precio de cada repuesto.
64	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES
	Sistemas de acuerdo a la lista N° 3, adjunto al presente documento. El fabricante podrá agregar todos aquellos equipos y herramientas especiales que considere necesarios para la evaluación, diagnóstico, mantenimiento y reparación de los componentes mecánicos (mecánicos y eléctricos) de los vehículos especificando el precio de cada artículo.
70	SCANNER Y LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO
	Software (SI) SCANIA profesional por cada 10 unidades vehiculares, con la licencia DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO para la identificación y corrección de fallos compatible con la unidad de control electrónico del vehículo, garantía técnica libre de uso y sin costo de software para el acceso al sistema de diagnóstico de vehículo y para la gestión de mantenimiento en talleres autorizados por el tiempo de vida útil según el fabricante.
71	MANUALES
	Un juego de MANUALES DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL por vehículo MINIMO EN JUEGO DE MANUALES DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN ESPAÑOL POR CADA UNA DE LAS UNIDADES VEHICULARES CONTENIDO EN CATALOGOS DE PIEZAS EN VUELOS IMPRESOS Y MAGNETICOS, (PROPOSICIONAR BASE DE DATOS DE PIEZAS EN FORMATO EXCEL CON IMÁGENES EN .PG)

**MEJORAS DE INTERES**

**EQUIPOS OPCIONALES QUE LAS EMPRESAS PUEDE PROVEER COMO PARTE DEL VEHICULO ESTÁNDAR QUE PODRÍAN SER CONSIDERADOS COMO FACTORES DE EVALUACIÓN (DEBEN ESTAR INCLUIDOS DENTRO DEL MONTO OFERTADO).**

CÓDIGO	EQUIPAMIENTO OPCIONAL	
	EQUIPAMIENTO MODULAR OPCIONAL	SISTEMA DE ARMAS
<b>SISTEMA DE ARMAS</b>		
		<b>SISTEMA AUTOMÁTICO DE TIRO</b> Dispone de una computadora basada que procesa datos a partir de los lectores externos e internos que detectan el tiro del arma principal. <b>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARA LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS.</b>
DI	Estación remota del sistema de armas (RWS)	<b>SS EMA De CONTROL</b> El sistema de control de tiro del arma principal deberá cumplir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enganche de objetivos estáticos y móviles.</li> <li>- Visión de tiro diurno y nocturno, tanto visual como por el vehículo.</li> </ul> <b>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARA LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS.</b>
		<b>SISTEMA DE GIRO DE LA TORRE Y SISTEMA DE ESTABILIZACIÓN DEL VEHÍCULO</b> - Recubrimiento electrohidráulico. - Adicionalmente deberá contar con un sistema mecánico manual.
		<b>SISTEMA ESTABILIZADOR</b> Sistema de estabilización del sistema de armas en los planos horizontal y vertical.
		<b>VISORES</b>
02	SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA	El sistema de equipo de visión nocturna para tiro.
08	SISTEMA DE OBSERVACIÓN DE OBJETIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS	De ampliación de suelo terrestre. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para detección a partir de los 5.000 mts.</li> <li>- Para identificación a partir de los 2000 mts.</li> </ul>
<b>EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA</b>		
24	KIT OPCIONAL "A" CON UNA BULDOSER PARA ALMILLAZA Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS	Indicaciones y características considerando lo siguiente: Acoplado para mover tierra, escombros y obstáculos así como llenar zanja. Debe acoplarse el vehículo rápidamente. De acero, la baja emisión de calor de alta resistencia, resistencia a las altas cargas generadas durante las tareas físicas de movimiento de tierra y explosión. Operado desde el interior del vehículo o través de un sistema hidráulico.
25	KIT OPCIONAL "B" DISPOSITIVO SABOTINADO MEDIANO	Indicaciones y características considerando lo siguiente: Tiempo de reacción y explosivos que se encuentren en la vía del ancho total del vehículo para provocar una rotura desprendido de los vehículos que acompañan. Con esteras de hoja reemplazables de mayor fuerza y rápida para garantizar la capacidad de operación, reduce de una explosión. Acoplado a vehículo rápidamente y puede intercambiar con otra pieza especial. Operado desde el interior del vehículo o través de un sistema hidráulico.
26	KIT OPCIONAL "C"	Indicaciones y características considerando lo siguiente: Una migratoria multietapa optimizada para mínas terrestres de trinchera magnética fundida positivamente. De acuerdo

	<b>DIFUSOR DE VIBRA MAGNETICA</b>	Unidad de emisión, dos cojines de alimentación con cables y una unidad de control fúel reemplazo en el campo. Centrífuga para hidratar y calentar el sistema. Interfaz: la operatividad es alta o incorrecta de los órganos de emisión y potenciometrar los tres indicadores en el panel de control.	
<b>OTROS EQUIPAMIENTOS OPCIONALES</b>			
57	BUNDAS FLOTANTES	Sistema de advertencia láserico que permite detectar salpicaduras contra armazones corrientes en el camino de bordeo.	
58	PROTECCION N2O O NBO	Sistema de protección contra quemaduras químicas, bacteriológicas y nuclear (N2O o NBO) compuesto por Sistema de Fuerza Positiva dada por 4 lados, sensores y equipos de protección.	
59	SISTEMA DE CAMARA AF	Res multi espectro 30	
60	CAPACIDAD DE NAVIGACION ACUATICA	Capacidad de navegar por zonas acuáticas. Nivel: Al nivel máximo de día y velocidad de navegación.	
	SISTEMA ELECTRICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generador de energía para la red de corriente adicional para mando arranque cuando el cargador no funciona</li> <li>- Luz de emergencia</li> <li>- Faro de búsqueda</li> </ul>	
12	EQUIPAMIENTO INTERIOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de aspiración de gases</li> <li>- Sistema de refrigeración en lista de vuelo</li> <li>- Sistema de climatización de aire caliente</li> <li>- Sistema de orientación situacional 360°</li> <li>- Gafas para malas condiciones de visibilidad</li> <li>- Caja electronica con fusible</li> </ul>	
13	CASCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ventiladores estables con protección blindada</li> <li>- Disponer de tirantes a los fósforos o comportamientos a retroceder y/o cambiar a fin de que los tripulantes quedan protegidos desde su interior.</li> <li>- Porta bidones de 5 galones</li> </ul>	
14	OTROS SISTEMAS Y/O DISPOSITIVOS MODULARES EN F. APC ESTANDAR	Ajuste/ajuste del tablero de instrumentos.	

Lista N° 1

Relación de repuestos mínimos para el mantenimiento preventivo de 30 VV/H para 2 años

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad mínima
1	Kit de filtros de aceite	Sistema de lubricación	30
2	Kit de filtros de aire	Sistema de alimentación	20
3	Kit de filtros de combustible	Sistema de alimentación	20
4	Filtro de aceite hidráulico	Sistema de transmisión	30
5	Filtro de aceite de transmisión	Sistema de transmisión	30
6	Filtro de aceite de dirección	Sistema de dirección	30

Lista N° 2

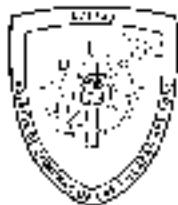
Relación de repuestos de ólio consumo para el kit de repuestos básicos de 30 VV/H

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1	Juego de juntas de parte superior para montaje inferior de motor	Sistema motor	50
2	Juego de juntas de parte inferior para montaje inferior de motor	Sistema motor	10
3	Juego de anillos estancos para movimiento de motor	Sistema motor	10
4	Kit de piezas estancas y cojinetes	Sistema motor	5
5	Cinturón de cintado	Sistema motor	4
6	Cigüeñal	Sistema motor	2
7	Turbo	Sistema motor	4
8	Kit de mantenimiento de inyectores	Sistema motor	30
9	Juego de inyectores	Sistema motor	0
10	Revolvador de inyectores	Sistema motor	12
11	Motor de arranque	Sistema arranque	4
12	Corriente de combustible	Sistema de alimentación de combustible	10
13	Sistema de aceite	Sistema de lubricación	20
14	Aterrador	Sistema eléctrico	4
15	Salteriz	Sistema eléctrico	60
16	ECU (Unidad de control del motor)	Sistema de crujidores electrónicos de vhr	-
17	Radiador de agua	Sistema de refrigeración	4
18	Kit de reparaciones para mantenimiento del sistema de refrigeración	Sistema de refrigeración	12
19	Kit de reparaciones para mantenimiento del sistema de refrigeración	Sistema de refrigeración	30
20	emisor	Sistema de refrigeración	10
21	Unidad de presión de sistema de dirección	Sistema de dirección	2
22	Kit de amortiguadores	Sistema de suspensión	30
23	Kit de mantenimiento de sistema de freno	Sistema de frenos	30
24	Frenos de disco	Sistema de frenos	4
25	Válvula solenoidal de ASR	Sistema de frenos	4
26	Socavante de aceite	Sistema de frenos	4
27	Neumáticos	Sistema de tracción	40

29	Filt de Gel RURFIAT	sistema de recorrido	8
30	Comprex de aire	Sistema de aire acondicionado	4
30	Kit de mantenimiento de otra equivalencia	Sistema de aire acondicionado	30

Table N° 3  
Relación de equipos y herramientas especiales a propuesto del fabricante.

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1			
2			
3			



## DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DEC-005

VERSIÓN:

02

Fec. Aprob.:

PÁGINA:

1/16

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031 – 2023 - ACFFAA



Firma Digital

01-AAP  
02-03-2023 10:00:00 AM -2023  
Ministerio de Defensa  
Poder Ejecutivo Nacional  
FIRMA DIGITAL FEDERICO GARCIA  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM



Firma Digital

01-AAP  
02-03-2023 10:00:00 AM -2023  
Ministerio de Defensa  
Poder Ejecutivo Nacional  
FIRMA DIGITAL FEDERICO GARCIA  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM



Firma Digital

01-AAP  
02-03-2023 10:00:00 AM -2023  
Ministerio de Defensa  
Poder Ejecutivo Nacional  
FIRMA DIGITAL FEDERICO GARCIA  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM  
08/03/2023 10:00:00 AM

## PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ESTADO A ESTADO PARA BIENES Y SERVICIOS

## I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios, bajo la modalidad de Contratos de Estado a Estado, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación obligatoria por los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA - OBAC, y por las Comisiones y Comités que se designen para los fines de la presente Directiva.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2014-DE, Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 Decreto Supremo N° 001-2020-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2022-DE, Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2022-2024.
- 3.7 Directiva General N° 0018-2020-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICISOF, "Directiva General que norma las compensaciones industriales y sociales offset derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del sector Defensa".

## IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

### 4.1 Acuerdos Bilaterales

Es un compromiso que asumen dos Estados, generando obligaciones reciprocas para ambas partes.

### 4.2 Compliance

Es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas, adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan (corrupción, lavado de activos, financiamiento ilegal, entre

otros) y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

#### **4.3 Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado – EPOM**

Es el documento elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA que contiene la investigación de mercado.

#### **4.4 Expresión de Interés**

Es el documento mediante el cual el Estado participante, ya sea como obligado o como garante, manifiesta su intención de contratar bajo la modalidad de Estado a Estado cumpliendo con el requerimiento solicitado en la carta de invitación.

#### **4.5 INCOTERM**

Son términos de comercio internacional que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes en un contrato de compraventa internacional de mercaderías, estableciendo las condiciones de entrega, costos de las transacciones comerciales internacionales, seguros y fletes, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, en el transporte internacional de mercaderías.

#### **4.6 IPC (Índice de Percepción de la Corrupción)**

Es el índice que clasifica los países por sus niveles percibidos de corrupción en el sector público, publicado de forma anual por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

#### **4.7 Compensaciones Industriales y Sociales – OFFSET**

Es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el mercado extranjero de bienes, servicios y consultorías, y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un convenio marco y convenios específicos entre el Estado que contrata y la empresa extranjera proveedora, que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en las contrataciones realizadas.

### **V. RESPONSABILIDADES**

El personal de los diferentes órganos de la ACFFAA comprendidos en la presente Directiva, el personal del OBAC involucrado en las diferentes etapas de la contratación, los miembros de la Comisión de Estudio Técnico Operacional así como los miembros del Comité de Negociación; son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de su competencia.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La contratación de Estado a Estado es una modalidad a través de la cual un Estado contrata bienes, servicios u obras que serán prestados por otro Estado conforme a los mecanismos y condiciones pactadas entre ambos, lo cual permite que se logre una gran variedad de objetivos y beneficios para ellos.
- 6.2 En esta modalidad de contratación se cuenta con la garantía o respaldo del Estado contratista, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos; mitigándose de esta forma los riesgos de incumplimiento.
- 6.3 Las contrataciones de Estado a Estado son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 6.4 Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.
- 6.5 En una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Estado Extranjero puede intervenir en cualquiera de las siguientes formas o en ambas:

### 6.5.1 Como Contratista Principal

En este caso, el Estado Extranjero ejecuta las prestaciones directamente a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias o empresas públicas.

### 6.5.2 Respaldando a una empresa privada de su país en la ejecución del objeto del contrato

En este caso, el Estado Extranjero es responsable de manera solidaria del cumplimiento total de las obligaciones que el contratista directo contraiga con el Estado Peruano, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos.

El respaldo incluye, entre otros, los siguientes compromisos por parte del Estado Extranjero contratante:

- Obligarse a cumplir los términos del contrato, en forma conjunta con la empresa respaldada.
- Supervisar de forma permanente la ejecución del contrato principal y del contrato OFFSET, de corresponder, designando al organismo a cargo, el cual informará por escrito y de manera periódica los avances al Estado Peruano.
- Transferir conocimiento en el empleo estratégico u operacional del bien adquirido en sus propias fuerzas, o del servicio, de corresponder.
- Garantizar la atención diligente, rápida y oportuna de sus Entidades públicas ante las obligaciones derivadas del contrato.

- Financiar a la empresa respaldada, en caso sea necesario.
  - Asumir responsabilidad económica y/o financiera, ante situaciones en las cuales el Estado Peruano se vea afectado por incumplimientos del contratista directo, que no puedan ser cubiertos por las garantías correspondientes.
- 6.6** Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúan a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".
- 6.7** Las contrataciones de Estado a Estado, al ser contrataciones de gran magnitud, trascendencia y de alto costo de inversión para el país, requieren ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Sector Defensa, que declare de Interés Nacional el objeto de la contratación.
- 6.8** Las contrataciones de Estado a Estado para un Sistema de Armas o para requerimientos de alta complejidad deben contar obligatoriamente con una Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que estará encargada de la elaboración del Estudio Técnico Operacional - ETO, el cual es un documento que incluye el requerimiento final, el informe de la indagación de mercado, el análisis comparativo de las propuestas de los Estados y su orden de selección, la modalidad de contratación, el monto de la inversión, el proyecto de contrato, entre otros.
- 6.9** Los lineamientos y procedimientos de la presente Directiva no serán aplicables a los Proyectos Especiales de Inversión Pública, los cuales se regulan por su normativa propia.
- 6.10** En caso que la contratación de Estado a Estado sea requerida a la ACFFAA por una Entidad no perteneciente a los OBAC, deberá suscribirse un Convenio Interinstitucional Específico en el cual se detallarán los procedimientos y responsabilidades a seguir.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 DEL REGISTRO

La Dirección de Catalogación de la ACFFAA debe mantener actualizado un Registro de los países con los que el Estado Peruano tiene Acuerdos Bilaterales de Cooperación, Memorándums de Entendimiento u otros análogos, suscritos en el Sector Defensa u en otro Sector acorde con la finalidad de la contratación; a fin de ser considerados como posibles Estados participantes.

### 7.2 DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL - CETO

**7.2.1** Una vez que el Titular del OBAC aprueba los documentos para dar inicio a la etapa de inversión del proyecto (Estudio Definitivo o documento equivalente) y éste ha concluido con la conveniencia de realizar la contratación bajo la modalidad de Estado a Estado; designará, mediante

Resolución, a la Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que se encargará de la formulación del Estudio Técnico Operacional - ETO.

- 7.2.2 La CETO estará integrada por personal especialista en el objeto de contratación, de acuerdo a las especialidades que involucre el sistema de armas o requerimiento de alta complejidad, pudiendo asentirse con personal externo, de ser necesario. En su composición, la CETO deberá incluir, como mínimo, a un (01) representante del usuaria, un Asesor Legal y un (01) Especialista en contrataciones del Estado. La cantidad de miembros se determinará en función a la complejidad del objeto de contratación y su constitución será en número impar.
- 7.2.3 La CETO realiza la indagación de mercado con los Estados considerados en el Estudio Definitivo o con otros Estados de corresponder; pudiendo concluir dicha indagación ya sea con la confirmación de las ventajas comparativas que la modalidad de Estado a Estado representaría para el interés nacional en comparación con un proceso competitivo clásico; o, en caso de no presentarse las condiciones necesarias, con la recomendación al titular del OBAC para modificar la modalidad de contratación.
- 7.2.4 A fin de realizar la indagación de mercado, la CETO procede a realizar las invitaciones a los potenciales Estados participantes, remitiéndoles el Requerimiento aprobado en el Estudio Definitivo (Características técnicas, términos de referencia, condiciones de ejecución, etc.), a fin de que los Estados participantes remitan la información técnica correspondiente así como la que consideren pertinente.
- 7.2.5 Con la información recibida, la CETO es competente para realizar los ajustes al Requerimiento de corresponder.
- 7.2.6 Con la información recibida, la CETO realizará el análisis comparativo de acuerdo a las ponderaciones y factores utilizados, los cuales deben ser razonables y congruentes con el objeto de contratación; elaborará la matriz comparativa de evaluación incluyendo el orden de puntuación de los Estados Extranjeros participantes; así como el Informe de indagación de mercado. Finalmente procede a formular el informe técnico y legal que justifique la modalidad de contratación.
- 7.2.7 Culminada la etapa de presentación de propuestas, ya no se invitarán más Estados al proceso.
- 7.2.8 Una vez realizado lo anterior, la CETO formulará el Estudio Técnico Operacional, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Requerimiento final conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, condiciones de ejecución y otros;
  - Informe de indagación de mercado;
  - Análisis comparativo técnico.

- a. Análisis comparativo de desempeño operativo.
- e. Análisis comparativo de soporte logístico.
- f. Análisis comparativo económica.
- g. Matriz comparativa de la evaluación de los Estados, que incluye el orden de prelación.
- h. Informe Técnico y Legal que justifique la modalidad de contratación a utilizar, evidenciando las ventajas y el Interés Nacional para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.
- i. Proyecto de contrato, considerando como mínimo las consideraciones aplicables que se detallan en el numeral 7.9.1 de la presente Directiva.

### 7.3 DE LA INCLUSIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE ESTADO A ESTADO EN LA LISTA GENERAL CORRESPONDIENTE

Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".

A fines de incluir una contratación en la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberán haberse cumplido las siguientes condiciones:

- Haberse aprobado el Estudio Definitivo o documento equivalente, y/o el Estudio Técnico Operacional - ETO.
- Contar con el Asilo del Comité designado por la ACFFAA para verificar la pertinencia de la inclusión en la citada Lista General de Contratación.
- Haberse incluido la contratación en el PAC del OBAC.

### 7.4 DE LA REMISIÓN (OBAC) Y ADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INICIO (ACFFAA)

7.4.1. Una vez aprobado el Estudio Técnico Operacional mediante Resolución del Titular del OBAC, dicho OBAC debe remitir a la ACFFAA el Expediente de Inicio, el cual contendrá los siguientes documentos:

- a. Documento que acredite la inclusión de la contratación en el PAC como Régimen Especial (RES).
- b. Estudio Técnico Operacional conteniendo toda la información señalada en el numeral 7.2.8 de la presente Directiva.
- c. En proyectos de inversión, se deberá adjuntar el documento que susiente la declaratoria de viabilidad de los estudios de inversión y copia de los estudios correspondientes a la fase de inversión (Estudio Definitivo, Expedientes Técnicos, Documento Equivalente entre otros) debidamente aprobados.
- d. En inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o rehabilitación - IOARR, deberá adjuntar el Informe o documento de aprobación respectivo y cualquier otro documento técnico requerido para este tipo de inversiones.

- e. Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) y/o Constancia de Previsión de Recursos (CPR), emitido por el Órgano competente.
- f. Informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo.
- g. Nombre de los representantes, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Negociación, de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva.

7.4.2. La Dirección de Estudios de Mercado admite el Expediente de Inicio previa verificación de la documentación indicada en el numeral anterior.

7.4.3. La Dirección de Estudios de Mercado deberá solicitar al Órgano de Control Institucional de la ACHFAA, dependiente de la Contraloría General de la República, el acomitamiento y control concurrente de la indicada contratación.

7.4.4. La Dirección de Estudios de Mercado debe consultar con la Dirección de Catalogación si los países considerados en la Lista de potenciales Participantes cuentan con Acuerdos Bilaterales de Cooperación y/o Memorándums de Entendimiento u otros análogos con el Estado Peruano en el Sector Defensa u otro Sector acorde con la finalidad de la Contratación.

## 7.5 DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO – EPOM E INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

7.5.1. La Dirección de Estudios de Mercado formulará el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM basándose estrictamente en el Estudio Técnico Operacional - ETO formulado por el OBAC.

7.5.2. La Dirección de Estudios de Mercado deberá validar la información contenida en el ETO a fin de confirmar si se mantienen las condiciones para que la contratación se realice bajo la modalidad de Estado a Estado.

7.5.3. La Dirección de Estudios de Mercado, mediante Carta de Invitación gestionada ante la Embajada del país acreditada en el Perú, solicita al Estado Extranjero que ocupó el primer lugar en el orden de prelación en el ETO la presentación de la Expresión de Interés para participar de una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado como contratista principal o respaldando a una empresa privada, así como la confirmación o mejora en su propuesta técnica económica presentada en el ETO.

7.5.4. La Dirección de Estudios de Mercado deberá remitir, como anexo a la Carta de Invitación, el requerimiento respectivo.

- 7.5.5. Las consultas u observaciones que se presenten con ocasión a la presentación de la Expresión de Interés o en momento posterior a ésta, serán absueltas por la Dirección de Estudios de Mercado o los órganos competentes del OBAC a la mayor brevedad posible, dependiendo de la naturaleza y alcance de las consultas.
- 7.5.6. El Estado Extranjero invitado a participar en una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado remitirá en idioma español su Expresión de Interés para ejecutar las prestaciones del contrato; ya sea como contratista principal a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas; o respaldoando a una empresa privada, en la ejecución del objeto del contrato. Para tal fin, el Estado Extranjero deberá adjuntar su Propuesta Técnica y Económica con la siguiente información:

#### **Propuesta Técnica**

- a. La declaración de cumplimiento del Requerimiento (Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, y las condiciones de ejecución), consignando el cumplimiento de cada componente.
- b. Lugar y plazo de ejecución.
- c. Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- d. Ofrecimiento de mejoras adicionales al objeto de la contratación, respecto a aspectos de innovación, calidad, post-venta, capacitación, transferencia tecnológica y de conocimientos, legado del país, entre otros.
- e. Información adicional que estime pertinente presentar.

#### **Propuesta Económica**

El valor económico expresado en números y letras, de los bienes y servicios de la contratación, considerando el tipo de INCOTERMI.

Dicha propuesta no podrá exceder el monto de la propuesta realizada por dicho Estado en el ETO. De darse tal situación, las Propuestas Técnica y Económica serán rechazadas y se realizará el mismo procedimiento con el Estado que ocupó el segundo lugar en el orden de puntuación del ETO.

- 7.5.7. La Dirección de Estudios de Mercado podrá solicitar rectificaciones, precisiones o información adicional respecto a la propuesta técnica y económica, salvo sobre el valor ofertado.
- 7.5.8. Seguidamente, la Dirección de Estudios de Mercado formulará el Informe Técnico-Económico basándose en la información contenida en el ETO formulado por el OBAC y en el FPOM. Dicho informe deberá evaluar y comparar las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidenciar las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.

## 7.6 DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

- 7.6.1. Para la Declaratoria de Interés Nacional, la Dirección de Estudios de Mercado remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA los siguientes documentos:
  - a. Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM.
  - b. Informe Técnico-Económico.
  - c. Informe formulado por la Oficina de Presupuesto del MINDEF, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concretar una operación de endeudamiento; en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo.
  - d. Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de ser el caso.
- 7.6.2. La Oficina de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal así como el proyecto de Decreto Supremo que declare de Interés Nacional el objeto de la contratación y autorice la contratación de Estado a Estado. Dicho proyecto deberá estar visto por la Dirección de Estudios de Mercado, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Despacho Jefatural de la ACFFAA.
- 7.6.3. La ACFFAA remite el proyecto de Decreto Supremo al Viceministerio de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, con la documentación que lo sustenta, para el trámite correspondiente.

## 7.7 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez expedido el Decreto Supremo que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación, la Dirección de Estudios de Mercado elabora y aprueba el Expediente de Contratación, el cual debe contener los siguientes documentos:

- a. Expediente de Inicio.
- b. Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM.
- c. Informe Técnico – Económico.
- d. Decreto Supremo que aprueba la "Lista General de Contrataciones no consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúan a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".
- e. Decreto Supremo que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación y que autoriza la contratación de Estado a Estado.
- f. Copia de la ficha del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, correspondiente a la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- g. Información adicional que resulte relevante, de ser el caso.

## 7.8 DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN – CN

- 7.8.1** La Dirección de Ejecución de Contratos propondrá al Despacho Jefatural de la ACFFAA la conformación del Comité de Negociación, el cual tendrá como función gestionar el perfeccionamiento y la suscripción del contrato con el Estado que presentó la propuesta ganadora de acuerdo al orden de prelación.
- 7.8.2** El Comité de Negociación estará conformado por cinco (05) miembros, titulares y suplentes, de la siguiente manera:
- Un (01) Oficial del grado de General o Almirante, o designado por el Titular del OBAC; el cual presidirá el Comité de Negociación, debiendo tener para dichos efectos facultades para suscribir el contrato.
  - Un (01) representante del Área Legal del OBAC.
  - Un (01) miembro de la CETO, especializado en el bien o servicio a contratar.
  - Dos (02) representantes de la ACFFAA, de los cuales uno (01) pertenecerá a la Dirección de Ejecución de Contratos.
- 7.8.3** El nombramiento del Comité de Negociación se realiza mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA.
- 7.8.4** Luego de aprobado el Expediente de Contratación, la Dirección de Estudios de Mercado lo remite a la Dirección de Ejecución de Contratos, a fin de que ésta lo entregue al Presidente del Comité de Negociación.
- 7.8.5** El Comité de Negociación es competente para:
- Revisar el Expediente de Contratación y consultar los alcances de la información proporcionada, de ser el caso.
  - Efectuar consultas e solicitar precisiones al Estado, o a los organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas, que hubieren presentado propuestas.
  - Formular el contrato que incluya las cláusulas que garantizan la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Estado seleccionado.
  - Invitar a los representantes del Estado Extranjero seleccionado, indicando la fecha y hora para realizar el perfeccionamiento del contrato.
  - Invitar a un representante del Órgano de Control Institucional de la ACFFAA, a las reuniones de perfeccionamiento del contrato.
  - Absolver las consultas que se presenten durante el perfeccionamiento del contrato.
  - Elaborar las Actas de las reuniones realizadas.
  - Realizar todo acto necesario para el perfeccionamiento del contrato hasta la suscripción del mismo.

- 7.8.6 La ACFAA brindará las facilidades de las instalaciones y apoyo administrativo para que se realicen las reuniones del Comité de Negociación, con la finalidad de realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.8.7 El Comité de Negociación podrá coordinar con el OBAC la participación de asesores técnicos, legales, financieros, logísticos y/o expertos en el objeto de la contratación, los cuales podrán ser nacionales o extranjeros y financiados por el OBAC.
- 7.8.8 Los miembros del Comité de Negociación, asesores y expertos convocados, deberán garantizar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso.

## 7.9 DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

### 7.9.1 Contenido mínimo del contrato

Para la formulación del contrato, el Comité de Negociación tendrá en cuenta el proyecto de contrato incluido en el ETO, debiendo su contenido contar como mínimo con lo siguiente:

- a. Objeto de la Contratación.
- b. Obligaciones de las partes.
- c. Plazo de Entrega / Plazo de ejecución.
- d. Precio, medios y formas de pago.
- e. Propuesta Técnico – Económica, considerando las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos Técnicos Mínimos, Expediente Técnico y condiciones comerciales ofertadas.
- f. Garantías de fiel cumplimiento o cláusulas que garanticen la ejecución de las obligaciones contractuales, garantía por adelantos y garantías técnicas, de ser el caso.
- g. Penalidades por incumplimiento.
- h. Mecanismos de solución de controversias.
- i. Procedimiento de Resolución de Contrato.
- j. Procedimientos de control de calidad, de recepción y garantía.
- k. Condiciones para situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- l. Procedimientos de verificación de los bienes a adquirir durante su fabricación y/o antes de su embarque, de ser el caso.
- m. De corresponder, capacitación, transferencia tecnológica, calidad del servicio, soporte de mantenimiento, suministro de repuestos, entre otros.
- n. INCOTERM, lugar de entrega y conformidad de la prestación.
- o. Cláusula excontractual sobre vicios ocultos.
- p. Cláusula de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- q. Cláusula anticorrupción / compliance.
- r. Cláusula de Catalogación OTAN
- s. Otros criterios que el CN considere convenientes a los intereses del Estado Peruano.

### 7.9.2 Perfeccionamiento del contrato

- 7.9.2.1 Recibido el Expediente de Contratación, el Comité de Negociación invita a los representantes del Estado Extranjero seleccionado, indicando la fecha y hora para realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.9.2.2 El plazo para el perfeccionamiento del contrato no debe exceder de noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de remitida la invitación del Comité de Negociación a los representantes del Estado Extranjero seleccionado. De requerirse un plazo mayor, el Comité de Negociación deberá fundamentar tal decisión, la cual debe quedar registrada en Acta.

### 7.9.3 Suscripción del contrato

- 7.9.3.1 Concluido el perfeccionamiento del contrato, se procede a su suscripción. Por parte del Estado Peruano, suscribirá el Presidente del Comité de Negociación contando con el visto bueno de los miembros del Comité de Negociación; y, por el Estado Extranjero contratante, suscribirán sea el caso conforme se detalla a continuación:
- Estado Extranjero como Contratista Principal:  
El funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
  - Estado Extranjero respaldando a una empresa privada:  
Representante Legal de la empresa y el funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
- 7.9.3.2 El Contrato es suscrito como mínimo en dos (02) ejemplares en idioma español; adicionalmente, podrá ser suscrito en dos (02) ejemplares en el idioma que proponga el Estado Extranjero seleccionado.
- 7.9.3.3 En caso no se llegue a perfeccionar el contrato, el CN debe emitir un Informe a la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, en el que detalla y evalúa las causas que no permitieron el perfeccionamiento del contrato. La Dirección de Estudios de Mercado elevará el indicado Informe a la Jefatura de la ACFFAA, para su posterior remisión al OBAC a fin de que se evalúe, si existen las condiciones para invitar al Estado que quedó segundo lugar en el orden de prelación en el ETO.

## 7.10 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 7.10.1 Concluido el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Comité de Negociación remitirá a la Dirección de Ejecución de Contratos todo lo acordado debidamente foliado y con un índice.
- 7.10.2 El contenido del contrato no podrá modificarse salvo en caso se suscriban Adendas, para lo cual deberá cumplirse los siguientes requisitos:
  - a. Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien o servicio.
  - b. Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.
- 7.10.3 La modificación deberá estar debidamente sustentada en un Informe Técnico y Legal del Área Usuaria, conteniendo la comunicación del contratista; y ser autorizada por el Titular del DBAC o la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad. Adicionalmente, se deberá contar con la opinión previa favorable de la ACFFAA.
- 7.10.4 La Dirección de Ejecución de Contratos efectúa el seguimiento y control de la ejecución contractual, de acuerdo a sus disposiciones internas.

## VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

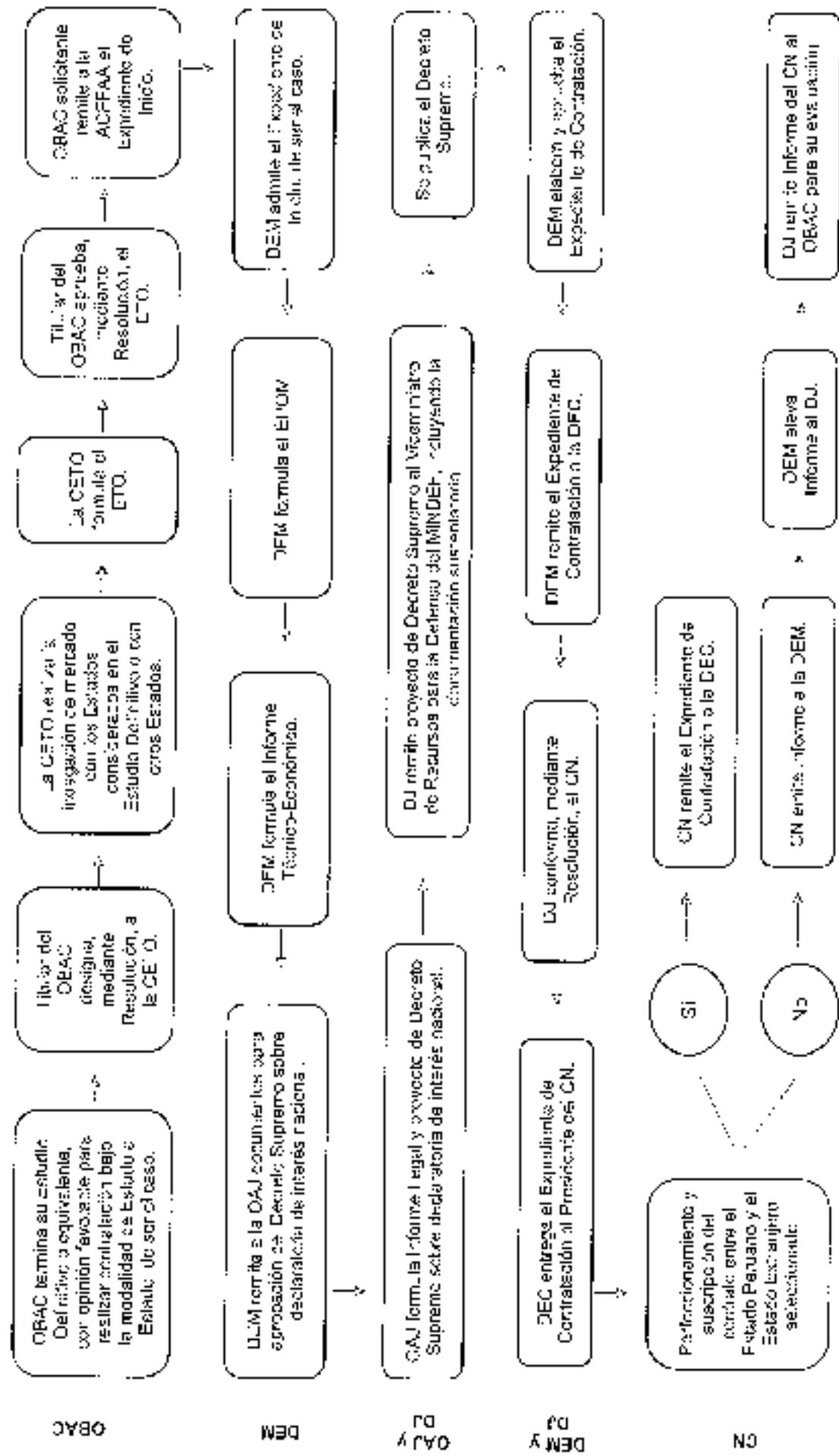
## IX. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

## X. ANEXO

Anexo 01: Flujograma sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado.

**ANEXO 01: Flujograma sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado**



CONTROL DE CAMBIOS	
NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
Versiones anteriores:	
1.	Directiva DIR-DEC-002, versión 01, denominada "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 103-2020-ACFFAA.
2.	Directiva DIR-DEC-005, versión 00, denominada "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 047-2021-ACFFAA.
3.	Directiva DIR-DEC-005, versión 01, denominada "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado para bienes y servicios", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2022-ACFFAA.



PERU

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES  
INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS  
CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL  
SECTOR DEFENSA

DG N° 00/0-2020-MINDEF/VRD/DGRRMM

**DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES  
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL  
SECTOR DEFENSA**

ROL	NOMBRE COMPLETO Y CARGO	FECHA	FIRMA
	Mayor General FAP Carlos QUIROZ Infantes Director General de Recursos Materiales	11 SEP. 2020	
	Coronel FAP Armando POMAR Gómez Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
	Abogada Nayade LOZANO Agüero Asesora Legal de la Dirección General de Recursos Materiales	18 SEP. 2020	
Elaborado por:	Abogada Diana CALDERÓN García Asesora Legal de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset	18 SEP. 2020	
	Mg. Melissa AGUILAR López Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Ofise	18 SEP. 2020	
	St. Carlos VÁSQUEZ Ronceros Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Ofisai	18 SEP. 2020	
	Eco. Taisan OLIVA Solozar Director (e) General de Planeamiento y Presupuesto (DGPP)	18 SEP. 2020	
Revisado por:	ing. José Luis PRINCIPE Cequeque Director de Desarrollo Organizacional y Modernización de la DGPP	18 SEP. 2020	
	Abogada María C. CHUMBE Rodríguez Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica MINDEF	17 SEP. 2020	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT  
ESTAMPA  
FACSIMIL  
FAX: 966-0019-0050

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales –  
Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector  
Defensa.

---

#### CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS RECOMENDADOS

Nº de Capítulo del Documento	Párrafo/Figura/Tabla / Nota	Adición (A) o Eliminación (E)	Texto Modificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARVAJAL  
FEBRERO 2016  
RM N° 1210-2016-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES  
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL  
SECTOR DEFENSA**

**DIRECTIVA GENERAL : DG N° 0018 - 2020-MINDEF/VRD/DGRRMM**

**FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**I. OBJETIVO**

Establecer lineamientos, normas y procedimientos para las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa.

**II. ALCANCE**

A presentar la Directiva General se aplica a los Órganos Ejecutores, Órganos de Línea, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa, que intervengan en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento y control y finalización de los Convenios de Compensación Industrial y Social Offset derivados de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva General.

Asimismo, la presente Directiva General sirve de documento orientador para la formulación de los Proyectos de Compensación Offset indirecto de interés de los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, Empresas Extranjeras, entre otros.

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE MANTIENE A LA VISTA

**BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política de Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIENDA.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.

JORGE CARDENAS  
FACULTAD  
DE INGENIERIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SANTA CRUZ

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 3.6 Decreto Legislativo N° 1'34, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
  - 3.7 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1'232, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-VIENDA.
  - 3.8 Decreto Supremo N° 007-2008 V.VIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
  - 3.9 Decreto Supremo N° 006-2016 DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
  - 3.10 Resolución Ministerial N° 172-2016-VIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de asociaciones y modificatorias.
  - 3.11 Resolución Ministerial N° 963-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General DG N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP sobre "Formulación, aprobación y actualización de Directivas".
  - 3.12 Resolución Viceministerial N° 0006-2020-DE/VRD, que aprueba los lineamientos para optimizar las Políticas de Recursos Humanos, Materiales y Presupuestales del Sector Defensa.
  - 3.13 Resolución Jefatural N° 040-2020-ACIFAA, que aprueba la Directiva DR DEC-002, Versión 00, denominado "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado".
  - 3.14 Resolución Jefatural N° 29-2020-ACIFAA, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 05.
  - 3.15 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° COT-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y modificatorias.
- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE ATIENDE A LA VISTA  
*[Signature]*

**IV. DISPOSICIONES GENERALES.**

**4.1 ABREVIATURAS:**

- 4.1.1 CEVAM: Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador.
- 4.1.2 CNBME: Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 4.1.3 CONAP: Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Comerciación.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.1.4 DGA: Dirección General de Administración.
- 4.1.5 DGRRMM: Dirección General de Recursos Materiales.
- 4.1.6 DICISOF: Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 4.1.7  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- [Signature]*
- JOAQUÍN CARDO VELASCO  
FIRMANTE  
FIRM. N° 1966-06-44200
- 4.1.8 DICTID: Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- 4.1.9 DITES: Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.
- 4.1.10 EEP: Empresa Extranjera Proveedora.
- 4.1.11 OGAIJ: Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4.1.12 SG-MINDEF: Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 4.1.13 VRD: Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

#### 4.2 DEFINICIONES:

- 4.2.1 Actividades Offset: son el conjunto de acciones que conforman los hitos de un Convenio Específico. Cada Actividad Offset tiene asignado un "Indicador de Éxito" o un "Producto" a ser entregado; asimismo, cada Actividad Offset puede tener uno o varios Parámetros de Generación de Créditos que permitan establecer su valor nominal.
- 4.2.2 Adenda al Convenio: es un instrumento legal mediante el cual se modifican los términos de un Convenio Marco o Convenio Específico suscrito, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones assumidas, ampliar los compromisos acordados o posponer la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Mediante una adenda no se podrá modificar el objeto de los Convenios.
- 4.2.3 Banco de Proyectos de Compensación Offset: es un instrumento dinámico de gestión de proyectos implementado en el MINDEF, que administra una base de datos que contiene los Proyectos de Compensación Offset directos o indirectos que han sido declarados técnica, operativa y económicamente viables por las Entidades del Estado, susceptibles de ser desarrollados a través de Convenios Específicos.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

El MNDT, evaluará, aprobará y priorizará la ejecución de dichos Proyectos de Compensación Offset, en el marco de los políticos del Sector Defensa y de los Criterios de Priorización Sectoriales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Banco de Proyectos de Compensación Offset se encuentra gestionado por la DICISCF con la participación de la DICTID de la DGRRMM.

- 4.2.4 **Comité de Contratación con Estado Extranjero:** es el que conduce la evaluación y ejecución de la contratación, desde la invitación oficial al Estado seleccionado hasta la suscripción del contrato respectivo.
- 4.2.5 **Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero:** es el Órgano colegiado encargado de conducir el procedimiento para seleccionar al proveedor, con el cual se llevará a cabo la contratación en el mercado extranjero.
- 4.2.6 **Compensación:** se refiere a la definición de la Organización Mundial de Comercio (OMC), basado en el Acuerdo de Contratación Pública de 1994, "las compensaciones en la contratación pública son medidas utilizadas para alentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos mediante contenido nacional, licencias de tecnología, requisitos de inversión, contra-comercio o requisitos similares".
- 4.2.7 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset:** es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios y consultorios y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un Convenio Marco y de Convenios Específicos entre el Estado que contrata y la Empresa Extranjera Proveedora (EEPI), que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en las contrataciones realizadas.
- 4.2.8 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directos:** son las compensaciones relacionadas directamente con el bien, servicio, obra o consultorío adquiridos para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Directos permiten reducir la dependencia tecnológica, ampliar el conocimiento sobre un sistema de armas, generar conocimiento en áreas de alto contenido tecnológico, incrementar el empleo de alta calificación y reducir la salida de divisos.

**Direc<sup>t</sup>iva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

Los Compensaciones Offset Directas son otorgados a una Institución Receptora que pertenece al Sector Defensa y se materializan a través de un Convenio Específico.

- 4.2.9 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectas:** son las compensaciones que no están relacionadas con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Indirectas permiten la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y la innovación en áreas de interés diverso.

La ejecución de Compensaciones Offset Indirectas dependerá de su priorización en el Banco de Proyectos en función a los intereses del Estado y de la capacidad de la EEP para desarrollar proyectos que no están relacionados directamente con el bien, servicio, obra o consultoría que se contrata.

Los Compensaciones Offset Indirectas son otorgados a Entidades del Estado (con excepción de las Entidades del Sector Defensa) y/o Sector Privado; materializándose a través de Convenios Específicos.

- 4.2.10 **Contratación de Estado a Estado:** son contrataciones especializadas relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutados con otro Estado, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Estado a Estado debe tener en cuenta las Directivas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

- 4.2.11 **Convenio Específico:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que será ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito previamente por la EEP y el MINDEF.

- 4.2.12 **Convenio Integrado:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.

El Convenio integrado es aprobado por el MINDEF para el desarrollo de un Proyecto de Compensación Offset de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOZO URITI  
FIRMA  
06-AUG-2019 DESEA



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

necesidad para el Sector Defensa e importancia estratégica para el país.

Los aspectos particulares para la aprobación y ejecución de los Convenios Integrados serán reglados mediante instrumentos emitidos por el MINDEF mediante Resolución Ministerial.

**4.2.13 Convenio Marco:** es el instrumento legal suscrito de común acuerdo entre la EEP y el MINDEF, donde se fijan las condiciones generales y elementos básicos de la obligación de Compensación Industrial y Social - Offset generado.

**4.2.14 Créditos Offset:** es el monto que recibirá el Estado como Compensación Industrial y Social - Offset. Los Créditos Offset son generados por el Convenio Específico y pueden ser de igual o mayor valor que el monto de Compensación Offset fijado en el Convenio Marco.

El valor en Créditos Offset generado por un Convenio Específico es el resultado de la aplicación del Multiplicador (Valor Base de Multiplicador más Bonificación de Multiplicador de corresponder) al valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos Offset del Convenio Específico. En la etapa de negociación del Proyecto de Compensación Offset a cargo del MINDEF, se establecerá el valor de Multiplicador y el valor de los Créditos Offset asignados a cada hito.

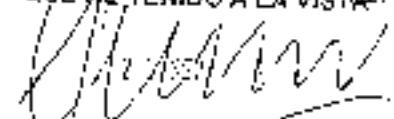
**4.2.15 Empresa Extranjera Proveedora:** es la empresa que suscribirá el Contrato Principal respectivo, en el marco de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero o de una Contratación de Estado a Estado, la cual se obliga ante el Ministerio de Defensa a otorgar Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

**4.2.16 Entidades:** este término permite englobar a los Órganos Ejecutivos, Organismos Públicos Adscritos y Empresas de Sector Defensa; asimismo, a las instituciones que conforman los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas bajo el ámbito de FONAFID, las Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, entre otros.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 4.2.17 **Evaluación Técnico – Operativa:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, mediante la cual se determina la VIABILIDAD TÉCNICA - OPERATIVA de un Proyecto de Compensación Offset; donde se analizan consideraciones técnicas y operativas del proyecto, como el nivel de transferencia tecnológica, la tecnología o desarrollo, su contribución a las capacidades de la Institución/Unidad Receptora y el impacto esperado, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDOVENTO  
FEDATARIO  
N° 12011.7514.DESG

- Evaluación Económica:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, para determinar si los valores nominales de los Parámetros de Generación de Crédito Offset del Proyecto de Compensación Offset, son razonables y se encuentran cercanos al Valor de Mercado.

La Evaluación Económica debe estar sustentada en un Estudio de Mercado y un análisis económico que permita establecer la sostenibilidad en el tiempo y la VIABILIDAD ECONÓMICA del Proyecto de Compensación Offset. La Evaluación Económica es realizada a valor nominal sin multiplicador.

- 4.2.18 **Hito:** es un punto de referencia que marca el cumplimiento de una o más Actividades Offset y simboliza el haber conseguido un logro significativo en el Proyecto de Compensación Offset. Los hitos no tienen duración porque simbolizan un logro en un momento determinado del proyecto. Cada hito cuenta con un "Indicador de Éxito" o un "Producto" con el cual se certifica su cumplimiento.

- 4.2.19 **Institución Generadora de la Contratación:** es la Entidad del Sector Defensa que tiene asignado el Presupuesto de Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero del cual se deriva la Compensación Industrial y Social - Offset.

- 4.2.20 **Institución Receptora:** es la Entidad en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social Offset (directa e indirecta).

- 4.2.21 **Institución Receptora de la Compensación Offset Directa:** es la Entidad perteneciente al Sector Defensa, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social - Offset Directa.

- 4.2.22 **Institución Receptora de la Compensación Offset Indirecta:** es la Entidad del Sector Público (con excepción del Sector Defensa) y/o Institución Privada, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social Offset Indirecta.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.2.24 **Multiplicador:** es el coeficiente que se asigna a cada Parámetro de Generación de Créditos Offset de un Proyecto de Compensación Offset, con la finalidad de calcular su valor en Créditos Offset.

E multiplicador constituye una herramienta para estimar la realización de actividades en los Áreas de Interés; para la EEP, el multiplicador es aquel factor que incrementa el valor nominal de la Compensación Offset.

El multiplicador estará compuesta de un Valor Base de Multiplicador al que se podría adicionar una Beneficación de Multiplicador de corresponder.

4.2.25 **Parámetros de Generación de Créditos Offset:** están constituidos por las contribuciones que presenta la EEP en valores nominales, para cada Actividad Offset propuesta en el Proyecto de Compensación Offset.

Los Parámetros de Generación de Créditos Offset luego de ser evaluados se les asigna un multiplicador para establecer los Créditos Offset que generará el proyecto; los parámetros pueden ser de ocho (08) tipos:

- Contribución en Efectivo.
- Contribución en Activos Tangibles.
- Contribución en Activos Intangibles.
- Sellos a Nacionales (para Proyectos de Investigación).
- Valor de Contrato (para contratos de exportaciones o de sustitución de importaciones ofrecidos por la EEP).
- Valor de Programas de Capacitación.
- Valor de Asistencia Técnica.
- Valor de Propiedad Intelectual generado en el desarrollo de la Compensación Offset.

4.2.26 **Proyecto de Compensación Offset:** es un conjunto de hijos y actividades relacionadas entre sí para conseguir un objetivo en un área de interés (elaborar un producto, brindar un servicio, desarrollar una tecnología, entre otros), en un periodo determinado y utilizando recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles. El Proyecto de Compensación Offset es elaborado teniendo en cuenta los áreas de interés considerados en el Convenio Marco.

El cumplimiento de la obligación Offset de la EEP con el MNDPEF, se alcanza mediante la implementación de Proyectos de Compensación Offset a través de Convenios Específicos.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.2.27 **Unidad Receptora:** es el órgano o unidad orgánica perteneciente a la Institución Receptora de la Compensación (directa o indirecta) donde se implementará el Convenio Específico Offset.

4.2.28 **Valor Nominal:** es el valor del Proyecto de Compensación Offset sin aplicar un multiplicador. El valor nominal del Proyecto de Compensación Offset corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los hitos que lo conformen.

El valor nominal de un hito corresponde a la sumatoria de los valores nominales de las actividades que lo conformen. El valor nominal de una actividad corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los Parámetros de Generación de Créditos Offset que lo conforman.

#### 4.3 OBJETIVOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.3.1 El Objetivo General de las Compensaciones Industriales Sociales – Offset en el Perú es “la creación de una base tecnológica e industrial caracterizada por la innovación, el uso de tecnologías avanzadas y el empleo de mano de obra altamente calificada, que permita alcanzar cierto grado de independencia tecnológica en el soporte logístico de los Sistemas de Armas y que contribuya en el desarrollo de productos y servicios competitivos para lograr una mayor integración de Estado en el comercio internacional”.

4.3.2 Los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Perú son los siguientes:

4.3.2.1 Implementar tecnologías que permitan alcanzar un adecuado grado de autonomía y autosuficiencia en el desarrollo de actividades operativas y de soporte logístico integrado para los nuevos y existentes sistemas de defensa durante su ciclo de vida.

4.3.2.2 Identificar, fortalecer y consolidar los sectores industriales y tecnológicos de carácter estratégico para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional.

4.3.2.3 Adquirir y desarrollar tecnologías (I+D+i), para la elaboración de productos y servicios, que permitan acceder a mercados internacionales, generar nuevas oportunidades de empleo de alto nivel tecnológico y elevar la competitividad.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENÍDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS  
FEDATARIO  
RN 01-1054-2010-00148

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

#### 4.4 PRINCIPIOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

**4.4.1 Principio de Causalidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son el resultado directo de la obligación asumida por la EEP, como consecuencia de la suscripción del Contrato Principal resultante de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTAZO

*[Firma]*  
JUNGL CALCO SELLIT  
RUE DE L'YVETTE 100-00000  
PARIS

**Principio de Valoración:** el valor de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no debe incrementar el costo de la contratación en el Mercado Extranjero; asimismo, los valores de los multiplicadores son adaptados a los intereses del Estado.

**4.4.3 Principio de Tecnología:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben garantizar cierto grado de tecnología que fortalezca a industria y permita el desarrollo de productos y servicios competitivos en el Mercado internacional.

**4.4.4 Principio de Flexibilidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser flexibles para aceptar diferentes categorías de proyectos, modos de negocio, áreas de interés y tecnologías, que aporten beneficios al Desarrollo Nacional y la Defensa Nacional.

**4.4.5 Principio de Simplicidad:** los trámites establecidos para la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser simples y de fácil comprensión, debiéndose eliminar cualquier procedimiento complejo que reorde la satisfacción de los intereses del Estado.

**4.4.6 Principio de Eficacia:** prevalecen los fines y objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset sobre formalidades no esenciales.

**4.4.7 Principio de Eficiencia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se efectúan bajo estándares de calidad en los plazos de ejecución y entrega, y mediante el adecuado empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles.

**4.4.8 Principio de Sostenibilidad Ambiental:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se desarrollan en observancia de la normativa nacional referida a la protección del medioambiente, recursos naturales y del ecosistema.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS VENIT  
FEDERICO  
AMI N° 1940-2019-Perú

4.4.9 **Principio de Sostenibilidad Financiera:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aseguran su propia eficiencia y sostenibilidad en el tiempo; asimismo, deberán tener la capacidad de asegurar un flujo de recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y oportunidad.

4.4.10 **Principio de Sinergia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset contribuyen con las acciones de desarrollo del Estado, pero crean nuevas capacidades tecnológicas que incrementen la productividad y competitividad nacional.

#### 4.5 INTERÉS TECNOLÓGICO DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.5.1 El MINDEF busca establecer una industria para la Defensa que pueda lograr un crecimiento sostenible y que permita cubrir los requerimientos legísticos y operativos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas; contribuyendo a su vez con el desarrollo tecnológico y económico nacional.

4.5.2 La transferencia de tecnología producto de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aborda las necesidades tanto de la Industria para la Defensa como de la industria nacional en general.

4.5.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset buscan la integración de tecnologías existentes y la generación de nuevas tecnológicas, para desarrollar las Capacidades Militares y mejorar la calidad, sostenibilidad, productividad y competitividad de la industria nacional.

4.5.4 El MINDEF busca promover Compensaciones Industriales y Sociales - Offset que permiten la fabricación de sistemas de armas y el desarrollo de productos y/o servicios de alto valor agregado.

4.5.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset permiten las asociaciones con empresas privadas y entidades de diversos sectores y niveles de Gobierno; el MINDEF priorizará el desarrollo Proyectos de Compensación Offset en las Instituciones pertenecientes al Sector Defensa y de Proyectos de Compensación Offset que cuenten con el liderazgo de Instituciones pertenecientes a este Sector.

4.5.6 El MINDEF prioriza los Proyectos de Compensación Offset que satisfagan las necesidades tecnológicas estratégicas principalmente en los siguientes Sectores:



Version: 1.0.0

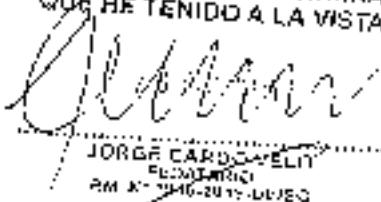
**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 4.5.6.1 Sector Defensa.  
 4.5.6.2 Sector Seguridad (Orden Público y Seguridad).  
 4.5.6.3 Sector Transportes y Comunicaciones.  
 4.5.6.4 Sector Energía (Energía y Minería).  
 4.5.6.5 Sector Producción (Pesca).  
 4.5.6.6 Sector Ambiental.  
 4.5.6.7 Sector Salud.  
 4.5.6.8 Sector Educación.  
 4.5.6.9 Sector Agricultura (Agrícola, Pecuario y Forestal).

- 4.5.7 El MINDEF tiene interés en desarrollar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que comprendan tecnologías de uso dual, es decir con aplicaciones en el ámbito civil y militar.
- 4.5.8 Los tecnologías presentados a continuación permiten promover el diseño de asociaciones con empresas públicas, privadas e instituciones dedicadas al desarrollo de investigación y tecnología para el mediano y largo plazo; así como a negociación entre el MINDEF y la EEP con el fin de lograr un mutuo beneficio, las EEP podrán proponer otras tecnologías, las cuales serán evaluadas y aprobadas por la DGRRMM del MINDEF para ser desarrolladas a través de las Compensaciones Offset.
- 4.5.8.1 **Tecnologías Avanzadas:** aquellas tecnologías en las que existe un nivel avanzado de conocimiento:
- Tecnología de Información y Comunicaciones.
  - Tecnología de Simulación Técnica y Operativa.
  - Tecnología Aeronáutica.
  - Tecnología Electrónica.
  - Tecnología de Diagnóstico Automático.
  - Tecnología Naval.
  - Tecnología de Propulsión y Guiado.
  - Tecnología de Armas y Municiones.
  - Tecnología de Energías.
  - Tecnología de Estructuras.
  - Tecnología de Materiales.
- 4.5.8.2 **Tecnologías de Alto Valor:** aquellas tecnologías en las que no se tiene un dominio avanzado y existe la necesidad de obtener el acceso a las tecnologías de punta:
- Tecnología Espacial.
  - Tecnología de Satélites.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales –  
Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector  
Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDOSO VELIZ  
FIRMANTE  
RM X-2046-2017-DEVEQ

- Tecnología de Sensores.
- Tecnología de Guerra Electrónica.
- Tecnología Radarica.
- Tecnología en Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Tecnología de Defensa Q-RN (Química, Biológica, Radiobiológico y Nuclear).
- Tecnología de Materiales Avanzados.
- Tecnología de Diseño de Sistemas de Armas.
- Tecnología aplicable a Energías Renovables.
- I+D+i en tecnología agrícola.
- I+D+i en tecnología pecuaria.
- I+D+i en tecnología forestal.
- I+D+i en tecnología aplicada a la salud.
- I+D+i en tecnología aplicada a la minería.
- I+D+i en tecnología aplicada a la pesca.
- I+D+i en tecnología aplicada a la educación.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del medioambiente.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección de los recursos naturales.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del ecosistema.
- I+D+i en tecnología aplicada al cambio climático.

## 4.5.8.3

**Tecnologías de Alto Potencial:** aquellas tecnologías en las que no se tiene un conocimiento significativo y que a través del análisis prospectivo se prevé serán tecnologías de "Alto Valor":

- Biotecnología.
- Tecnología en Ingeniería Genética.
- Nanotecnología.
- Tecnología Biomédica o Electro médica (electrónica aplicada al instrumental médico).
- Tecnología en Telemedicina.
- Tecnología Robótico.
- Tecnología Optoelectrónica.
- Tecnología Láser.
- Tecnología de Contro Electrónico.
- Tecnología en Inteligencia Artificial.
- Tecnología en Análisis del Big Data.
- Tecnología en Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Tecnología de información Avanzados.
- Tecnología en Internet of Things.
- Tecnología de Materiales Inteligentes.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Alimentaria y Seguridad de Agua.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

#### 4.6 PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSET EN EL SECTOR DEFENSA

- 4.6.1 El MINDEF como ente rector del Sector Defensa, tiene entre sus funciones rectoras el formular políticas en producción, coproducción, transferencia tecnológica y compensaciones industriales.
- 4.6.2 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset constituyen una práctica extendida del comercio internacional de defensa, empleada por más de ciento treinta (130) países.
- 4.6.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son una modalidad única de compensación que sólo es empleada por el Sector Defensa en el Estado Peruano.
- 4.6.4 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son auto-regulados por normativa del MINDEF en función a los usos y costumbres del comercio internacional.
- 4.6.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se generan como un compromiso que adquiere la EEP al participar en un proceso de contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios, y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; el compromiso es materializado mediante la firma de un Convenio Marco y de uno o varios Convenios Específicos entre el Estado Peruano que contrata y la Empresa Extranjera que provee de bien, servicio, obra o consultoría al Sector Defensa.
- 4.6.6 El financiamiento del compromiso de compensar directa o indirectamente al Estado Peruano es asumido en su totalidad por la EEP; una excepción de lo antes mencionado, se presenta en Compensaciones Offset relacionadas con la Investigación y Desarrollo, donde Entidades nacionales pueden aportar capacidades instaladas y presupuestos en asociación con la EEP para complementar el desarrollo.
- 4.6.7 En las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, el flujo de dinero invertido por el Estado Peruano está únicamente dirigido al Contrato Principal de la contratación generada en el Sector Defensa.
- 4.6.8 El MINDEF, a través de la DICISOF de la DGRRMM, determina la obligación de compensación que debe entregar una EEP; el valor de la obligación y los ácces de interés se establecen en el Convenio Marco.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.6.9 El Convenio Marco debe ser firmado antes que se suscriba el Contrato Principal que dio origen a la Compensación Industrial y Social - Offset.

**3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**  
  
JORGE CARDÓ VITI  
FEDATARIO  
RDN N° 1946-2019-26160

4.6.10 Un Convenio Marco genera la suscripción de uno o más Convenios Específicos, los cuales permitirán alcanzar el valor total de la obligación expresada en Créditos Offset.

4.6.11 Los procedimientos y condiciones para el desarrollo de cada Proyecto de Compensación Offset son establecidos en un Convenio Específico.

4.6.12 La DIC SOF debe verificar que las actividades contenidas en los Proyectos de Compensación Offset no sean objeto de duplicidad con las obligaciones consideradas en el Contrato Principal que generó el compromiso Offset.

4.6.13 Las Contrataciones que dan lugar a obligaciones de Compensación Industrial y Social - Offset son las siguientes:

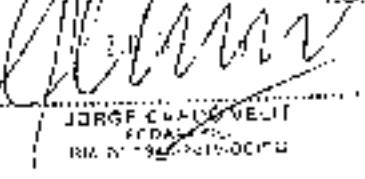
1. Las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en el Mercado Extranjero que se realizar con fuente de financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas sin exigencia de contraprestación alguna); u otros tipos de financiamiento creados o por crearse. La Referencia de Fuentes de Financiamiento vigentes es publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2. Las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sistema Foreign Military Sales - FMS; cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos de América; a solicitud de Compensación Industrial y Social - Offset deberá estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).

3. Las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras bajo la modalidad de Contratos de Estado a Estado siempre en cuando, intervenga de manera directa o indirecta una EEP.

4.6.14 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no determinan o influyen en las contrataciones de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a realizarse en el Sector Defensa.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- JORGE CUELLAR VELUT  
FIRMA: **
- MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO PERUANO  
SANTO DOMINGO 10 DE MARZO DE 2020**
- MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO PERUANO  
SANTO DOMINGO 10 DE MARZO DE 2020**
- COPIA GENERAL  
FIRMA: **
- 4.6.15 Los contrataciones asentitas en los párrafos anteriores dan lugar a las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, cuando el valor de la contratación sea igual o supere los US\$ 5'000,000.00 (Cinco Milones y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en otra moneda.**
- 4.6.16 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset es, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del Contrato Principal expresado en Créditos Offset, incluyendo las cláusulas relacionadas a la variación de valor del Contrato Principal.**
- 4.6.17 El porcentaje de la compensación asignado estará en función indirecta del valor agregado en absorción de tecnología, creación de empleos, acopio de divisas y efectos multiplicativos de largo plazo, entre otros; a menor valor agregado aumentará el porcentaje del valor de obligación de compensación industrial y social.**
- 4.6.18 La Institución Generadora de la Contratación, el Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, informarán a la EtP durante la Fase de Actos preparatorios, Proceso de Contratación o de Negociación, sobre los lineamientos, normas y procedimientos relacionados con las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset en el Sector Defensa, los cuales estarán disponibles a través del portal web del MINDEF. En caso de requerirse mayor información, la EtP podrá approacharse a la DGRRMM - DICISOF del MINDEF.**
- 4.6.19 Los Derechos de Propiedad y/o Licencias de tecnología y los Derechos por el empleo de equipos/herramientas son protegidos por la institución Receptora de la Compensación en el marco de la normativa vigente de la República del Perú.**
- 4.6.20 El valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales no debe interpretarse como equivalente al valor financiero, toca vez que su valor está en función a MULIP.CADOR asignado en función a la prioridad del proyecto, tipo de tecnología cedida, necesidad para la Institución, costo oportunidad para acceder a la tecnología, entre otros factores que son motivo de evaluación.**
- 4.6.21 Se encuentra prohibido traccionar la contratación en el mercado extranjero con el objeto de no aplicarlo dispuesto en la presente Directiva General.**

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA

JORGE CARRASCO VELIZ  
FEDATARIO  
IRM 41-1948-2019-IRMS

- 4.6.22 Se encuentra autorizada la integración de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset comprendidas en múltiples Convenios Marco para ejecutar un Proyecto de Compensación Offset de gran magnitud e importancia estratégica para el país; en este caso, se genera un Convenio Integrado que firmado por los partes involucrados en la ejecución de dicho Convenio Integrado de Compensación.
- 4.6.23 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos, Valorizaciones, Garantías a otorgarse y demás documentos que deriven de los mismos, deben ser presentados exclusivamente en Dólares Americanos (US\$).
- 4.6.24 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos y demás documentación oficial que se deriven de los mismos, deben ser redactados en idioma Castellano.
- 4.6.25 En caso de existir controversias en la suscripción o ejecución de los Convenios Específicos, estos deben ser sometidas a los Tribunales Arbitrales Permanentes de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual, se debe incluir una cláusula que lo estipule en el Convenio Marco respectivo.
- 4.6.26 Los costos incurridos en el procedimiento de Arbitraje serán asumidos por la EEP y/o Institución Receptora de la Compensación Offset, según corresponda.

#### 4.7 CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 4.7.1 Los Proyectos de Compensación Offset son clasificados en una de las siguientes tres (3) categorías:

1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

##### 4.7.2 Proyectos para el Desarrollo de Capacidades:

Estos Proyectos de Compensación Offset proporcionan conocimientos, tecnologías y/o capacidades a entidades nacionales. A continuación, se describe los principales modelos de proyectos considerados en esta categoría. El MNDT puede considerar otros modelos de proyectos siempre que cumplan los objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset descritas en el subparágrafo 4.3 de la presente Directiva General.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JURGLA CÁRDENAS VELUT  
100 % TRABAJOS AUTÉNTICOS

### 1. Transferencia Tecnológica:

El Proyecto de Compensación Offset debe transferir los conocimientos relacionados con la tecnología, la propiedad intelectual o los programas de capacitación y desarrollo a una entidad nacional.

Los destinatarios del conocimiento o la capacidad deben ser una Entidad de algún Sector de Estado o una Entidad Privada relacionada con la investigación científica o una entidad del Sector Defensa, quien se constituye como la Unidad Receptora de la Compensación.

### 2. Prácticas y Colocación Laboral:

En el Proyecto de Compensación Offset se debe establecer los procedimientos necesarios por los cuales la EEP proporcione contratos laborales temporales (como Pasantías, On the Job Training u otros) o permanentes para que los profesionales peruanos (recién graduados o con experiencia laboral en el área que se pretende desarrollar a través de la Compensación Offset), fortalezcan sus conocimientos y capacidades en colocaciones internacionales.

#### 4.7.3 Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial:

El Proyecto de Compensación Offset relacionado con el Desarrollo Económico industrial requiere que una EEP asigne un paquete laboral a través de un Contrato, para que una entidad nacional exporte productos / preste servicios a mercados internacionales o, para crear oportunidades de suministro de bienes/servicios (sustitución de importaciones) o ser empleados en la industria nacional.

La implementación de los Proyectos de Desarrollo Económico Industrial se materializa a través de diferentes mecanismos, como la producción con licencia para sistemas complejos, la subcontratación para subsistemas o ensambles, las compras directas de piezas y componentes individuales, entre otros.

A continuación, se detallan las descripciones del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de Desarrollo Económico Industrial siempre que se cumplen los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subapartado 4.3 de la presente Directiva General.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

**1. Contrato de Exportación:**

El Proyecto se basa en que la EEP adjudique un Contrato (paquete de trabajo con "valor agregado y contenido local) a un proveedor nacional para que este último tenga la capacidad de exportar bienes o servicios a la EEP o para crear oportunidades de exportación para proveedores nacionales; la EEP proporciona capacidades tecnológicas y asistencia de marketing a las empresas / proveedores nacionales.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada previamente autorizada por Resolución Ministerial de MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

**2. Sustitución de Importaciones:**

A través de este Proyecto de Compensación Offset la EEP proporciona un contrato a una Entidad Nacional para proveerlos insumos para su empleo directo en los bienes y/o servicios que serán suministrados por la EEP en el Contrato Principal.

Los insumos (bienes/servicios) que sustituyen importaciones deben ser de importancia estratégica nacional, tener un costo-beneficio positivo y/o tener un mínimo de "valor agregado" nacional.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada autorizada por Resolución Ministerial de MINDEF con recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

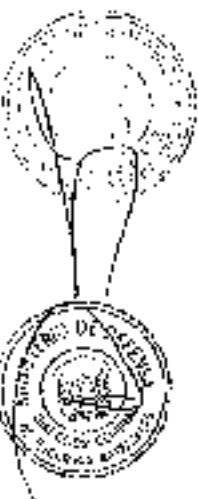
**2.7.4 Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento:**

La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos claves de la competitividad e impulsores de una sociedad basada en el conocimiento y el valor agregado. Los Proyectos de investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento deben aportar soluciones a los grandes retos sociales e industriales del Perú.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF queda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CAHDO VELIZ  
FECHA DIA  
HM 4 1988-2019-DEREGO



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

considerar otros modelos de proyectos de I+D+i siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General).

**1. Desarrollo Tecnológico Compartido:**

El Proyecto de Compensación Offset plantea que la EEP desarrolle una nueva tecnología en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad,

La EEP y el socio "nacional" acordarán los hitos para el desarrollo conjunto de la tecnología. La EEP proporcionará conocimientos y tecnología; la EEP asume de manera total o parcial los costos de desarrollo tecnológico.

El socio nacional será el propietario de forma parcial o total de la tecnología resultante y una participación real en el desarrollo de la tecnología.

**2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):**

El Proyecto con actividades I+D+i busca desarrollar nuevos conocimientos a través de la investigación, la aplicación de los resultados de la investigación a través del desarrollo de nuevos productos/servicios/procesos/sistemas, y el avance tecnológico a través de la innovación, en áreas de interés estratégico de Estado Peruano.

En estos Proyectos de Compensación Offset, la EEP desarrolla conocimientos en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP debe proporcionar el financiamiento de las actividades de los investigadores y la tecnología necesaria; pueden colaborar en los esfuerzos para el estudio de áreas relacionadas con el desarrollo nacional (agricultura, mineral, educación, salud, cambio climático, Amazonía, estudio de la Antártida, entre otros).

**4.8 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET**

- 4.8.1 La EEP puede generar Créditos Offset de acuerdo a los siguientes ocho (08) Parámetros de Generación de Créditos, clasificados en función a los Áreas de la inversión.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales o Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

### 1. Contribución en Efectivo:

Valor de la contribución en efectivo, es utilizado para la contratación de asesores y/o servicios especializados. Las contribuciones en efectivo son pagadas por la Entidad Extranjera Proveedora directamente a una empresa o Entidad que brinde la asesoría o el servicio especializado.

El valor de la contribución en efectivo debe ser como máximo equivalente a 0.5% del valor de Contrato Principal.

### 2. Contribución en Activos Tangibles:

Valor de la contribución en activos tangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como hardware: áreas de producción, mantenimiento o ensamblaje; bancos, equipos y herramientas de producción e investigación; equipos para docencia, transporte, climatización, computación, oficina, entre otros.

Este parámetro puede incluir bienes inmuebles de ser requeridos por las características del Proyecto, solo con autorización por Resolución Ministerio del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

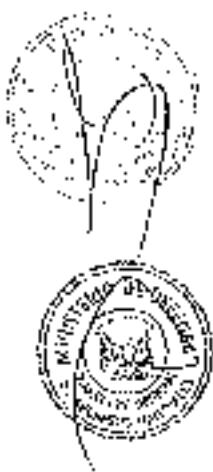
En el caso de equipos y herramientas no especializadas, se debe emplear como criterio, que el valor nominal no puede exceder en 50% el valor del mercado.

### 3. Contribución en Activos Intangibles:

Valor de la contribución en activos intangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como Software de Información y/o de Gestión y/o Especializado, Relaciones con Proveedores y Clientes, Procesos de Trabajo, Información Técnica y Manuales Técnicos, Propiedad Intelectual (Uso de Marca, Patentes, Derechos de Autor, Secretos de Fabricación, Licencias), Know-How (Core Technologies de Sistemas de Armas, Tecnología Propia, Conocimiento Científico), entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JOAQUÍN CARDENAS  
FFDATARIO  
RM N° 1104-2014-CEISG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicho Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

Para la Documentación Técnica, se emplea como criterio, que el valor por página no debe exceder de US\$ 150 dólares americanos.

4. Salarios a Nacionales:

Valor de la contribución en salarios pagados a ciudadanos peruanos investigadores y personal de administración, relacionados con los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5. Valor del Contrato:

Valor del Contrato de paquete de trabajo acordado entre la entidad o proveedor nacional y la EEP para la sustitución de importaciones o la exportación de bienes / servicios.

6. Valor de los Programas de Capacitación:

Valor de la contribución invertida en los cursos y programas de capacitación para profesionales peruanos. El valor está representado por los costos de capacitación para el programa, materiales utilizados y gastos de viaje relacionados de capacitación incluidos, tanto en el país como en el extranjero.

Para la Capacitación en el Extranjero se han establecido los siguientes criterios:

- Costos de Capacitación (incluidos los salarios de los instructores): US\$ 10,000.00 / mes. por instructor.
- Costos de materiales (libros de texto, manuales, etc.): US\$ 5,000.00 / mes. por estudiante.
- Gastos de pasajes según las tarifas aéreas.
- Gastos de comisión: incluye transporte, seguros, alojamiento y alimentación, de acuerdo con normativa nacional vigente.

El valor de la contribución invertida en Maestrías y Doctorados en el Exterior de Importancia para el desarrollo

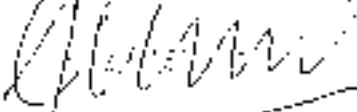
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL,  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARO VILLAT  
TECNICO  
RM N° 1969-2018-0018

Versión 1.0

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDO VELIZ  
FEDATARIO  
KK N° 116-2013-DEIEB

del Proyecto incluye el costo del Programa de Especialización y los gastos de transporte y viáticos, tomando como base la normatividad nacional vigente para misiones de estudio en el extranjero.

Para el caso de prácticas y capacitación laboral de profesionales peruanos en el extranjero, se considera la contribución en contratos de trabajo temporales (On the Job Training, Pasantías) o permanentes. El Contrato tendrá como base la normativa nacional vigente sobre viajes a exterior de servidores y funcionarios públicos.

#### 7. Valor de Asistencia Técnica:

Valor de la contribución en gastos para proporcionar asistencia técnica especializada extranjera para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset, la asistencia puede ser "in situ" o remota.

La Asistencia "in situ" incluye los salarios de los asistentes, sus gastos de traslado aéreo y de viáticos, para lo cual se han establecido los siguientes criterios:

- Salarios de asistencia técnica: entre US\$ 7,000.00 y US\$ 15,000.00 / mes, por asistente extranjero.
- Gastos de ida y vuelta: según las tarifas aéreas.
- Los viáticos no deberán exceder los US\$ 400 por día.

#### 8. Valor de Propiedad Intelectual Generada:

Se aplica en el caso de Desarrollo Tecnológico Compartido para "desarrollos" generados por el Proyecto en o. Perú, que tengan valor comercial comprobado de Propiedad Intelectual (PI).

El cálculo del valor de Créditos Offset se realiza al final del Convenio Específico en función al valor comercial tangible del "desarrollo" (valor comercial que será establecido de mutuo acuerdo o por la contratación de un tercero de ser requerido); se aplica este valor solo en el caso que el "desarrollo" se inicio desde su base en el Convenio Específico Offset y que la Entidad nacional receptora posea al menos a 50% de la Propiedad Intelectual.

La Propiedad Industrial del "desarrollo" se encuentra sujeta a los Instrumentos y Acuerdos Internacionales sobre Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y otros, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.8.2 El valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos de un Proyecto de Compensación Offset presentado por la IEP está sujeto a la aprobación previa de la Unidad/Institución Receptora mediante un pronunciamiento de viabilidad económica.

4.8.3 Para establecer el valor nominal de algunos Parámetros de Crédito, se puede requerir la contratación de un tercero independiente para llevar a cabo una valoración.

#### 4.9 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET APLICABLES A LAS CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

Cada Categoría de Proyecto de Compensación Offset tiene ciertos Parámetros de Generación de Créditos Offset que son aplicables a la categoría; el cual se muestra en la Tabla:

PARÁMETRO DE CRÉDITO	CATEGORÍA DE PROYECTO			
	Desarrollo de Capacidades	Desarrollo Económico Industrial	Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento	
Contribución en Efectivo	Sí	Sí	Sí	Sí
Contribución en Activos Tangibles	Sí	Sí	Sí	Sí
Contribución en Activos Intangibles	Sí	Sí	Sí	Sí
Salarios a Nacionales				Sí
Valor del Contrato		Sí	Sí	
Valor de Programas de Capacitación	Sí	Sí	Sí	Sí
Valor de Asistencia Técnica	Sí	Sí	Sí	Sí
Valor de Propiedad Intelectual Generada				Sí

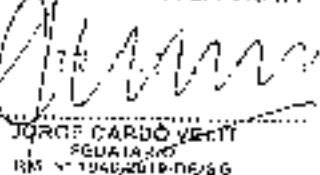
1. El Parámetro de Crédito es elegible si el Proyecto de Compensación Offset será cevandado desde sus bases en Perú y si el envío aduanero generará al menos el 50% de la Propiedad Intelectual del desarrollo.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

#### 4.10 VALOR BASE DE MULTIPLICADOR

4.10.1 Cada Parámetro de Generación de Crédito Offset tiene asignado un Valor Base de Multiplicador, de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARBO VETT  
FECHA 14/07/2020  
RM-N-19442018-NEASG

PARÁMETROS DE CRÉDITO	VALOR BASE DE MULTIPLICADOR
Contribución en Efectivo	2
Contribución en Activos Tangibles	2 <sup>10</sup>
Contribución en Activos Intangibles	2
Salarios a Nacionales	2
Valor del Contrato	0.5
Valor de Programas de Capacitación	1
Valor de Asistencia Técnica	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada	0.5

II) Para construcción/mantenimiento de infraestructura y/o adquisición de bienes, el valor del Bien Inmueble debe ser basado y tendrá un Valor Base de Multiplicador de 1.

4.10.2 El Ministro de Defensa puede variar el Valor Base de Multiplicador; para lo cual, lo DICISOF emite un Informe Técnico sustentando el ajuste requerido, el mismo que es elevado con coincidencia favorable de la DGRRMM y es aprobado por el VRD.

#### 4.11 BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR

4.11.1 El MINDEF, a su discreción, otorgará la Bonificación de Multiplicador.

4.11.2 El Valor Base de Multiplicador y la Bonificación de Multiplicador propuesto, se encuentra sustentada en un Informe Técnico de lo D CISOF dirigido a Presidente del Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM).

4.11.3 En sesión del CEVAM se asigna los Multiplicadores aplicables al Proyecto de Compensación Offset (Valor Base y Bonificación).

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.11.4 Los Procedimientos para establecer el valor de los multiplicadores se encuentran detallados en el párrafo 5.5 Etapa 5: Evaluación del Valor de Multiplicador y el párrafo 5.6 Etapa 6: Negociación del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación de la presente Directiva.

4.11.5 Se otorga una Bonificación de Multiplicador en función que el Proyecto de Compensación aborde alguna de los siguientes Áreas de Interés:

**1. Áreas de Interés CLASE A:**

Transferencia de tecnologías centrales de sistemas de armas ('Core Technologies'); transferencia de tecnologías en áreas de interés estratégico para el país o para las Instituciones; ensamblaje final de sistemas de armas; diseño de sistemas de armas; exportación de equipos y suministros militares; desarrollo de capacidades de Mantenimiento, Reparos Ón y Overhaul (MRO); de aplicación dual (civil-militar), otros proyectos de aplicación tecnológica dual o de tecnología de punto deidamente sustentada.

Bonificación de Multiplicador CLASE A: de 2 a 3 puntos, con excepción de: Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

**2. Áreas de Interés CLASE B:**

Actualización y/o repotenciación de equipo militar existente; transferencia en tecnologías y sistemas de producción NO existentes en el país; sustitución de importaciones; exortación de nuevos productos; capacidad de soporte logístico de Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel aeronal y superior); fabricación / exportación de partes de sistemas de armas.

Bonificación de Multiplicador CLASE B: de 1 a 2 puntos, con excepción de: Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

**3. Áreas de Interés CLASE C:**

Desarrollo de capacidades de soporte logístico del primer y segundo escalón, excluyendo el Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel aeronal y superior); desarrollo de entrenamiento y/o capacitación operativa en el extranjero; transferencia en tecnologías y sistemas de producción existentes en el país de interés institucional; Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de tecnologías requeridas por el Estado Peruano.

Bonificación de Multiplicador CLASE C: de 0.5 a 1 punto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGEL CARDO VELL  
FEDATANAL  
RM N° 11-2019-DE-09



Validado:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

4.11.6 La Tabla siguiente muestra los puntos de Bonificación de Multiplicador para cada Parámetro de Crédito Offset según el Área de Interés desarrollada en el proyecto:

PARÁMETRO DE CRÉDITO	PUNTOS DE BONIFICACIÓN DE MULTPLICADOR POR ÁREA DE INTERÉS		
	CLASE A	CLASE B	CLASE C
Contribución en Electrivo	2	1	
Contribución en Activos Tangibles	2-3	1-2	0.5-1
Contribución en Activos Intangibles	2-3	1-2	0.5-1
Salarios a Nacionales			1
Valor del Contrato	0.5	0.5	
Valor de Programas de Capacitación	2	1	1
Valor de Asistencia Técnica	2	1	
Valor de Propiedad Intelectual Generada			1

#### 4.12 CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.12.1 Lo DGRRMM / DICSOF de MINDEF evalúa cada Proyecto de Compensación Offset propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto contribuye a la consecución de uno o más de los Objetivos específicos de las Compensaciones Offset en el Perú. (Subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no se contropore con alguno de los Principios de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.4 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto aparta tecnología de acuerdo con el Interés Tecnológico de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.5 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no cupica capacidades adquiridas por proyectos existentes o terminados; a menos que exista una excepción de capacidad comprobada.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- e. Si se trata de un Proyecto de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

- Ser único en su tipo.
- Servir al mercado nacional y regional como mínimo.
- Servir para soporte logístico de múltiples plataformas de productos, y no solo a plataformas proveedoras de la empresa Proveedor Extranjera.
- Representar un ahorro significativo en el uso de recursos para el soporte logístico del sistema de armas.

- f. El Proyecto propuesto debe entenderse en un nivel de mano de obra calificada, es decir, trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución requiere estudios superiores o vasta experiencia, por ejemplo: profesionales, técnicos y obreros especializados que desempeñen tareas iguales al nivel de competencia 3 (desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que requieren empleos y extensos conocimientos prácticos, técnicos y de procedimientos en un empleo laboral especializado); y nivel de competencia 4 (desempeño de tareas que requieren capacidades para resolver problemas complejos, adoptar decisiones y actuar con creatividad basándose en un extenso cuerpo de conocimientos teóricos y prácticos sobre un campo especializado).
- g. El Proyecto propuesto debe tener una valoración justa y detallada de los activos tangibles e intangibles (valor nominal, de mercado o de acuerdo sustentado) para los capacidades a ser transferidas.
- h. El Proyecto propuesto debe demostrar la existencia de una demanda del mercado a ser socialmente rentable.
- i. El Proyecto propuesto debe tener proyecciones financieras realistas que le permita ser sostenible en el tiempo.
- j. El Proyecto propuesto debe cumplir con otros criterios que se estime relevantes al momento de la evaluación.

**4.12.2 Si el Proyecto propuesto no cumple con los Criterios de Admisión, será devuelto a la EEP para su reformulación, no siendo admitida su presentación.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARLOS VELIT  
FERNANDEZ  
R.N.D. 1946-2013-DT/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

#### 4.13 BANCO DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.13.1 Los Proyectos a ser inscritos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset pueden ser formulados por los siguientes Entidades:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARLOS VECIT  
FONTELARDO  
EMR A 7946-2019-DEMN

- Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de desarrollo de capacidades logísticas e implementación de nuevas tecnologías. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- Los EEP que estén interesadas en presentar proyectos de coproducción, subcontratación, licencias y otras que permitan desarrollar capacidades industriales y tecnológicas que contribuyan con la Base Industrial de Defensa o con el desarrollo tecnológico industrial nacional. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Las Entidades interesadas en el desarrollo de Proyectos I+D+I, de Desarrollo tecnológico Compartido o de Transferencia de Tecnología, en áreas tecnológicas no militares que requieran nuevos desarrollos, financiamiento de investigadores, capacitaciones en el extranjero, entre otros. El proyecto será evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de proyectos en áreas militares de interés que permitan ampliar las capacidades y tecnología de la Industria para la Defensa y el desarrollo de nuevas capacidades militares. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Las Unidades Receptoras de Sector Defensa, para el desarrollo de Proyectos que permitan incrementar las capacidades de soporte logístico de los sistemas de armas y alcanzar un cierto grado de independencia tecnológica. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Otros casos, serán previamente evaluados por la DGRRMM.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 4.13.2 La declaración de Vialidad Económica de un Proyecto de Compensación Offset realizado por la Entidad debe estar sustentada en un Estudio de Mercado que permita establecer los valores nominales de referencia para los diferentes hitos/actividades que conforman el Proyecto en función a los Parámetros de Generación de Créditos considerados. En el caso de proyectos complejos, debe recurrirse a la contratación de servicios especializados que permitan establecer la Vialidad Económica del Proyecto.
- 4.13.3 A través del Banco de Proyectos de Compensación Offset se evalúan, aprueban, y priorizan los Proyectos de Compensación Offset que han sido formulados y viabilizados por las diferentes Entidades en función de los objetivos estratégicos en Desarrollo y Desarrollo.
- 4.13.4 La priorización de los Proyectos de Compensación Offset y la asignación de los Créditos Offset a los diferentes Proyectos es potestad exclusiva del MINDEF.
- 4.13.5 El Banco de Proyectos de Compensación será regulado y administrado por la DICISOF en coordinación con la DICTID, a través de la directiva correspondiente.
- 4.13.6 Solo los Proyectos remitidos por las diferentes Entidades y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Compensación Offset, son presentados a las Compañías Extranjeras Proveedoras.
- 4.13.7 La IIP tiene como primera opción, la elección de un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, el cual debe ser valorizado para determinar su valor nominal total y en detalle.
- 4.13.8 La ECP tiene como segundo opción la presentación de Proyectos de Compensación Offset propios, los cuales requieren de una evaluación de cumplimiento de criterios por parte de la DICISOF para su admisión, del sustento de viabilidad técnico-operativa y económica por parte de la Unidad/ institución Receptoría, y de un proceso de negociación a cargo del MINDEF.
- 4.13.9 La diferencia entre las dos opciones detalladas anteriormente reside en que, al elegir un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, se asegura que el Proyecto que se elige haya sido previamente evaluado en los aspectos técnico-operativa y económica, y que cumple con los criterios establecidos, por lo que ha sido declarado viable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JUNIOR CARLOS VASQUEZ  
REPARTO DE PROYECTOS  
Nº 10 1945-2019-DERSA

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

4.13.10 La única entidad autorizada para negociar con la EEP las cláusulas de los Proyectos de Convenio, Convenios Marco y Convenios Específicos derivados de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, es el MINDEF a través de la DGRRMM/DICISOF.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL, 13.11 QUE HA TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓN CERLIT  
FIRMA  
FIRMA N° 1301-2010-DE/SC

**4.14 COMITÉ DE COMPENSACIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS O EMPRESAS DEL SECTOR DEFENSA.**

4.14.1 Los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos o Empresas del Sector Defensa, deben implementar en su organización un Comité de Compensaciones vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda que tengan por atribución la evaluación, conducción y dirección de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.

4.14.2 Los Comités de Compensaciones tienen las siguientes funciones:

- Remitir oportunamente la información relacionada a los nuevos Compromisos Offset producto de Contrataciones en el Mercado Extranjero que realice su Entidad; presentando la información requerida para la suscripción del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social - Offset.
- Establecer los intereses, posiciones, opciones, alternativas, criterios y compromisos a ser empleados por el MINDEF en la negociación de los Proyectos de Convenio Específico.
- Disponer la realización de Proyectos de Compensación Offset de Interés Institucional a las Unidades Receptoras.
- Analizar, evaluar y aprobar los Proyectos Offset presentados por las Unidades Receptoras y por las Empresas Extranjeras Proveedoras.
- Establecer la viabilidad técnica, operativa y económica de los Proyectos de Compensaciones Offset.
- Establecer la priorización Institucional de los Proyectos de Compensaciones Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset del MINDEF.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos en ejecución.
- Analizar y brindar conformidad de los Proyectos de Convenio Específico y los Acuerdos a los Convenios Específicos.
- Reportar a la DICISOF el avance de los citados Convenios Específicos a cargo en la Entidad.
- Asegurar y remitir la conformidad de cumplimiento de filos y actividades de los Convenios Específicos presentados por la Unidad Receptora.
- Informar periódicamente al MINDEF sobre la rentabilidad y el impacto que tiene los Proyectos Offset concluidos.

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1 ETAPA 1: ACTOS PREPARATORIOS EN LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO QUE DAN LUGAR A COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

- 5.1.1 En la Fase de Actos Preparatorios, una vez determinado que la contratación en el mercado extranjero genera obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe incluir en el Expediente de Contratación, la presentación de una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", según el Anexo N° 1 de la presente Directiva General, por parte de la empresa extranjera postor, como condición para la admisión de la propuesta técnica.
- 5.1.2 El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, debe consignar en sus Bases Administrativas, lo siguiente:
- "Los países que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero, están sujetos a requerimientos de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, en el caso de ser otorgada la Buena Práctica, para tal efecto, deberán presentar la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", de acuerdo al formato del Anexo N° 1 (de acuerdo a las bases), como parte de la propuesta técnica o de negociación".
- 5.1.3 La "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", debe estar debidamente firmada el representante de la empresa extranjera. El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

Contratación con Estado Extranjero debe verificar los poderes correspondientes.

- 5.1.4 La presentación de la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", no otorga punto ni verificación en la evaluación de la propuesta, ni posición favorable en la negociación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, objeto de Contrato Principal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

MIGUEL CARPINTERO VELIT  
FEDAPERIOD  
RM N° 1945-2019-DIFESA

La Institución Generadora de la Contratación se debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales (original).
2. Acto de Adjudicación de la Buena Pro (copia).
3. Documento con el que se comunica a la empresa la Adjudicación de la Buena Pro (copia).
4. Resumen Ejecutivo de la compra, debiendo precisar el plazo aproximado de duración del Contrato Principal.
5. Áreas de interés debidamente sustentados y priorizados en función a su Planeamiento Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Industrial, desarrollo de Capacidades Militares, entre otros.

- 5.1.6 La EEP debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, los poderes de representación debidamente acreditados o legalizados, debiendo precisar en el citado documento que a través del referido poder se autoriza a suscribir Convenios Marco y Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, así como los Adendos que se originen de estas, de sur el caso.

## 5.2 ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

- 5.2.1 El Convenio Marco es formulado considerando los alcances, principios y disposiciones de la presente Directiva General.

### Para Contrataciones en el Mercado Extranjero.

- 5.2.2 I El Convenio Marco debe ser firmado en un plazo no mayor de veintidós (22) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro o

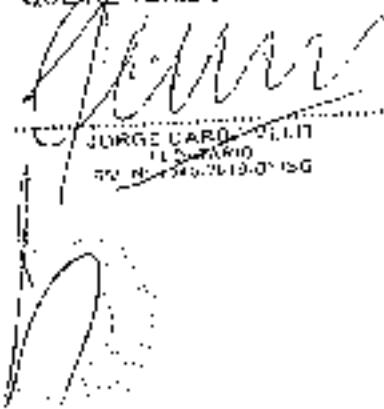
**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

que haya quedado administrativamente firme, bajo cargo de dar por desistida la oferta de contratación.

- 5.2.2.2 El Convenio Marco debe ser firmado de forma previa a la firma del Contrato Principal y entrará en vigencia simultáneamente con el citado Contrato.

**5.2.3 Para Contrataciones con Estado Extranjero.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



- 5.2.3.1 La DGRRMM/D CISOF debe trabajar en forma paralela a lo realizado por el Comité de Contratación con Estado Extranjero encargado de la contratación, pero la formulación del proyecto de Convenio Marco; el mismo, que debe ser suscrito previamente a la firma del Contrato Principal de suministro de bienes, servicios o ejecución de obras y entrará en vigencia simultáneamente con el mencionado Contrato.

- 5.2.3.2 El Estado Extranjero mantiene su responsabilidad solidaria en la formulación de los Convenios Marco y Convenios Específicos; es decir, el Estado Extranjero mantiene la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los plazos y obligaciones hasta la culminación de la Compensación Offset.

- 5.2.4 La DGRRMM a través de la DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Marco en coordinación con la EEP; para ello, se conforma un Comité de Negociación del Convenio Marco de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.1 de la presente Directiva General.

- 5.2.5 Durante el proceso de negociación del Convenio Marco con la EEP, el/la Asesora Legal de la DICISOF, coordinará, de ser necesario, con la OGAI, todo lo pertinente para el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

- 5.2.6 El término del proceso de negociación se dará mediante sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco en la que participará el representante de la EEP; en dicha sesión se tratarán los siguientes temas:

- Exposición de antecedentes, Contrato Principal, Áreas de Interés, objeto del Convenio, entre otros; a exposición estará a cargo del Representante de la Institución Receptora de la Compensación.
- Exposición del Representante de la EEP, sobre posibles Proyectos Offset a ser presentados para atender las Áreas de Interés, su alcance e impacto.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- Exposición a cargo del representante de la Institución Generadora de la Contratación sobre los Áreas de Interés (de ser requerido).

- Exposición de la DICISOF en cuanto a la viabilidad y pertinencia.

- Exposición de la DICTD en cuanto a pertinencia para el desarrollo de ciencia, tecnología e industria militar.

- Acuerdo del valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales, el cual será, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del Contrato Principal en función al Área de Interés seleccionada.

- Lectura de la versión final de Convenio Marco a cargo del Asesor Legal de la DICISOF.

5.2.7 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, los integrantes del Comité y el representante de la EEP deben firmar un Acta de Conformidad de la versión final del Convenio Marco, que será confeccionada por la DICISOF.

5.2.8 En el caso de los procesos de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, podrá ser invitado a participar de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, el representante del Estado Extranjero.

5.2.9 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, la DICISOF procede a asignar un código de ocho (8) dígitos para identificar al Convenio Marco, el cual estará compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FA [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAMAE [A], Otras Organizaciones [X]) y terminando con un número de serie en tres (3) dígitos.

5.2.10 El Código asignado es empleado en todo documentación Oficial, para referirse a Convenio Marco.

5.2.11 El Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales, está estandarizado de acuerdo con el Anexo N° 2 y contendrá como mínima la siguiente información:

1. Antecedentes (Marco Legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación, Importe, entre otros)

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

2. Objeto
  3. Alcance
  4. Descripción General de las Obligaciones (Categorías de Proyectos de Compensación Offset y su contribución con los Objetivos Específicos Offset)
  5. Desarrollo de la Compensación Offset
  6. Monto de la Compensación Offset
  7. Áreas de Interés
  8. Tecnologías Ofrecidas
  9. Plazo y vigencia.
  10. Resolución del Convenio Marco y falta de suscripción del Convenio Específico.
  11. Criterios de Evaluación de Proyectos.
  12. Garantía de Fiel Cumplimiento.
  13. Cronograma de Ejecución.
  14. Penas idóneas por incumplimiento.
  15. Procedimientos para aprobación de Proyectos.
  16. Valoración,
  17. Solución de Controversias.
  18. Ley Aplicable y Jurisdicción.
  19. Imito
  20. Casos de Fuerza Mayor e Casos Fortuitos.
  21. Confidencialidad.
  22. Notificaciones.
- 5.2.1.2 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contenga información clasificada) del proyecto de Convenio Marco debidamente visados, adjuntando un (01) Informe técnico sustentitorio y los poderes de representación opositores o legales, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAIJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.
- 5.2.1.3 La OGAIJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco

**Direciva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Marco.

- 5.2.14 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OGAI, para su posterior remisión a la DGRRMM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE ENTENDIDO A LA VISTA 2.15



JORGE CARDO VÉLEZ  
FECHA: 10/07/2019-DIEZ

Una vez recibidos los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco, con la opinión legal favorable de la OGAI y con sus respectivas vistas, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Marco por parte de la EEP.

- 5.2.16 Recibido los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del Convenio Marco debidamente suscritos por la EEP, la DICISOF o través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción convenio.

- 5.2.17 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Marco en el acervo documentario de la DICISOF y remitir un (01) ejemplar original a la EEP; asimismo, debe remitir una (01) copia fechada del Convenio Marco, a la Institución Receptora de la Compensación y una (01) copia fechada a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio Marco contempla información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

- 5.2.18 Los Adendos al Convenio Marco, deben contar con la viabilidad de la institución Receptora de Offset y de la EEP.

### 5.3 ETAPA 3: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET.

- 5.3.1 Los Proyectos de Compensación Offset aprobados que se encuentran en el Banco de Proyectos del MINDEF son sometidos a consideración de la EEP.

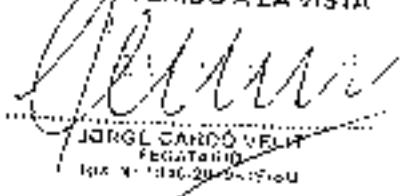
- 5.3.2 En el caso de que la EEP no seleccione algún proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, tiene la opción de proponer y presentar sus propios proyectos.

- 5.3.3 La EEP podrá presentar Proyectos de Compensación Offset a ser desarrollados por otras compañías.

- 5.3.4 Los proyectos deben ser presentados por la EEP, de acuerdo con los siguientes incumplimientos:

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENÍA A LA VISTA

  
JORGE CÁRDENAS VELUTIN  
REGATARIO  
FAX: +51 936 200 4700

- 5.3.4.1 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia de Convenio Marco.
- 5.3.4.2 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de ocho (08) meses siguientes a la entrada en vigencia de Convenio Marco.
- 5.3.5 Los Proyectos de Compensación Offset presentados por la EEP deben incluir la estructura de costos (varor nominal), de cada uno de los hitos y/o actividades en detalle, y las especificaciones técnicas de los entregables.
- 5.3.6 Los Proyectos de Compensación Offset centrados en la transferencia de tecnología tendrán una duración máxima de dos (02) años. Este período se podrá extender debido a la construcción de nueva infraestructura, el ensamblaje de complejas líneas de producción, la adquisición de capacidades a través de entrenamiento, entre otros, que quedarán indicados en el cronograma del Proyecto.
- 5.3.7 La EEP para efectos de presentación de los Proyectos de Compensación, a través de sus representantes o facilitadores en el Perú, debe comunicar oportunamente de manera oficial a la DGRRMM, la razón social de la empresa/compañía, nombres de los representantes, documento de identidad, entre otros, de quienes están autorizados en el Perú a realizar los trámites respectivos a quien el MINDEF puede efectuar las consultas sobre los Proyectos de Compensación Offset.
- 5.4 ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO – OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET**
- 5.4.1 Al recepción del Proyecto de Compensación Offset remitido por la EEP, la DICISOF debe verificar que éste cumple con el Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva General.
- 5.4.2 La DICISOF realiza la evaluación del cumplimiento de los Criterios de Admisión de los Proyectos Offset establecidos en el subapéndice 4.12 de la presente Directiva General, desestimando los Proyectos de Compensación Offset que no cumplen con los mencionados criterios, declarándose el Proyecto como NO ADMITIDO y comunicando a la EEP sobre el

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

hecho, para el ajuste del proyecto o la inclusión de documentación adicional.

- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- Jorge Cardo Veliz*  
FEDATARIO  
RN 411968-00000000
- 5.4.3 Los Proyectos de Compensación Offset Directos admitidos por la DICSOF son remitidos a la Institución Receptora de la Compensación en el Sector Defensa, para la evaluación y emisión del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora.
- 5.4.4 La Unidad Receptora podrá recopilar opiniones objetivas de los expertos y organizaciones profesionales para sustentar el aspecto técnico – operativo del Informe.
- 5.4.5 La evaluación económica está basada en metodologías económicas para identificar costos y beneficios, medirlos y valorarlos comparativamente. El Informe Técnico-Operativo y Económico se presentará a la Institución Receptora de la Compensación.
- 5.4.6 La Institución Receptora de la Compensación debe analizar el Informe Técnico-Operativo y Económico para declarar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto.
- 5.4.7 La Institución Receptora tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento de viabilidad anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico; pudiendo ampliarse dicho plazo, a través de la presentación de un informe que justifique dicho pedido.
- 5.4.8 En caso de Proyectos de Compensación Offset Indirectos admitidos por la DICSOF, éstos son remitidos a Sector del Estado o Institución Pública o Privada, según corresponda. La Entidad debe realizar un Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto, según lo indicado en el subárrafo 5.4.5 y subárrafo 5.4.6, de la Presente Directiva General.
- 5.4.9 El Sector del Estado o Institución Pública o Privada, receptor del Proyecto de Compensación Indirecto, tiene un plazo máximo de un (01) mes para emitir su pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica, anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto a su pronunciamiento.
- 5.4.10 La estructura de Informe Técnico - Operativo y Económico se encuentra establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva General.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa,**

- 5.4.11 En el caso que la EEP presente un Proyecto de Compensación Offset extraído del Banco de Proyectos del MINDEF y que no requiera de ajustes, modificación de hitos/actividades, cambios o actualización del valor nominal, el Proyecto de Compensación Offset es inmediatamente DECLARADO VIABLE procediéndose a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

**5.4.12 PROYECTO DECLARADO VIABLE:**

En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, se procede a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

**5.4.13 PROYECTO DECLARADO VIABLE CON OBSERVACIONES:**

- 5.4.13.1 En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable con observaciones para institución Receptora de la Compensación, el proyecto será devuelto a la EEP para su reformulación y levantamiento de los Observaciones presentadas.
- 5.4.13.2 Asimismo, durante un periodo de diez (10) días hábiles, la DICISCI establece una Mesa de Negociación entre la EEP, la institución Receptora de la Compensación y la Unidad Receptora, donde se negocian los puntos observados.

Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes. Los acuerdos adoptados son de obligatorio cumplimiento y son redactados en un Acta de Acuerdos que recogerá los compromisos alcanzados en dicho periodo.

- 5.4.13.3 Si al finalizar los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, no se ha logrado atender las observaciones presentadas a proyecto, éste será cesestimado y declarado INVÁLIDE; procediendo de acuerdo a lo normado en el subparágrafo 5.4.14 de la presente Directiva General.
- 5.4.13.4 Si durante los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, se logran levantar las observaciones, la EEP deberá atender las observaciones y acciones descritas en el Acta de Acuerdos, remitiendo al

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Centralizaciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

MINDEF, el Proyecto de Compensación Offset reformulado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ YBET  
JE DASHEHO  
EN 12/02/2019-BEISG

- 5.4.13.5 El Proyecto de Compensación Offset reformulado será remitido a la Institución Receptora de la Compensación, para que emita su conformidad con el levantamiento de las observaciones realizadas por la EEP. El documento de conformidad con el levantamiento de las observaciones será remitido al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho Proyecto.

#### 5.4.14 PROYECTO DECLARADO INVIABLE:

- 5.4.14.1 En caso el proyecto sea declarado Inviable, la DICISOF convoca a una Reunión de Trabajo, en la cual debe participar la EEP y el/ os Representantes de la Institución Receptora de la Compensación, para coordinar los términos para la presentación de un nuevo proyecto. Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes.
- 5.4.14.2 Los acuerdos de la Reunión son redactados en un Acta de Reunión; teniendo la EEP un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reunión, para la admisión en el MINDEF de un nuevo proyecto.
- 5.4.14.3 El nuevo Proyecto de Compensación Offset es evaluado y de ser el caso admitido por la DICISOF de conformidad a lo expresado en los subparágrafos 5.4.1 y 5.4.2 de la presente Directiva General.
- 5.4.14.4 El nuevo Proyecto de Compensación Offset admitido es remitido a la Institución Receptora, requiriéndose la confección del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora y la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica de Proyecto por parte de la Institución Receptora, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para que esta última emita su pronunciamiento.

#### 5.4.15 PROYECTOS DECLARADOS INVIAIBLES POR DOS (02) VECES CONSECUTIVAS:

- 5.4.15.1 Si la EEP presenta Proyectos de Compensación Offset que son DECLARADOS INVIAIBLES por dos (2) veces

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIRADA EN EL ORIGINAL  
QUE ME TENÍO A LA VISTA

W. J. M. /  
FIRADO EN LA CIUDAD DE  
LIMA, DIA 18 DE MARZO DEL 2019.  
RM. 6-1906-2019-00134

consecutivos, a DGRRMM a través de la DICISOF, convoca a una Reunión de Trabajo, en la cual participa la EEP, el representante comercial de la Embajada del Estado al que pertenece la Empresa y el Representante de la Institución Receptora de la Compensación, o fin de establecer acuerdos para la presentación del nuevo Proyecto y la aplicación de penalidades de ser el caso, lo cual debe constar en un Acta de Reunión, detallando los acuerdos tomados y debe ser suscrita por los participantes.

- 5.4. 5.2 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de suscrita el Acta de Reunión antes indicado, el nuevo Proyecto de Compensación considerando los acuerdos y requerimientos discutidos y convenidos en la mencionada Acta.

El precitado Proyecto de Compensación debe ser evaluado y admitido por la DICISOF, para su posterior remisión a la Institución Receptora para evaluación, teniendo la Institución un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción, para pronunciamiento de viabilidad.

#### 5.5 ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR

- 5.5.1 Para el procedimiento de evaluación de valor de los multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

- 5.5.2 La DICISOF mediante Informe Técnico dirigido a Presidente del CEVAM, recomienda el Valor de los Multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la declaración de viabilidad por parte de la Institución Receptora de la Compensación.

- 5.5.3 Los multiplicadores son determinados de acuerdo con:

- Los Parámetros de Generación de Créditos establecidos en cada uno de los Pilos / Actividades del Proyecto de Compensaciones de forma independiente, de conformidad a lo establecido en el subárrafo 4.8 de la presente Directiva General.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales –  
Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector  
Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

KICM  
CONGE CARDENAL  
PROYECTO  
N° 13052019-00156



Versión 19/08/2020

- La Aplicación de Parámetros de Generación de Crédito según la Categoría del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.9 de la presente Directiva General.
- El Valor Base de Multiplicador, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.10 de la presente Directiva General.
- Los Futos de Beneficencia de Multiplicador según los Áreas de Interés, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.11 de la presente Directiva General.

**5.5.4 La Sesión del CEVAM tendrá la siguiente agenda:**

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset a cargo del Representante de la Institución/Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- Exposición de la DICID sobre el aspecto tecnológico del Proyecto de Compensación Offset.
- Exposición de la Propuesta de Valor de los multiplicadores a cargo de la DIC/SOF.
- Análisis y acuerdo para asignación de Valor de los Multiplicadores.
- Haceración del informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM.

**5.5.5 El Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM, es elevado para conocimiento de VRD en su calidad de Presidente del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la Sesión del CEVAM.**

**5.5.6 El valor de los multiplicadores asignados por el CEVAM es comunicado a la EEP mediante oficio dirigido a través de la SG-MINDEF, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizar la sesión de CEVAM.**

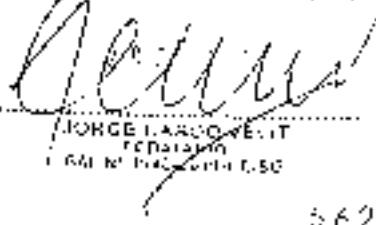
**5.5.7 La EEP en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, debe informar mediante comunicación oficial, si se encuentra DE ACUERDO o EN DESACUERDO con los valores de multiplicador asignados; asimismo, debe comunicar la fecha disponible, para participar en la sesión del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), teniendo en cuenta que la citada**

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

fecha no debe exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la citada comunicación.

#### 5.6 ETAPA 6: NEGOCIACIÓN DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE L. ARCEO VÉLEZ  
Fechado: 15/01/2020

Para realizar la negociación del valor multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset, se debe conformar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.3 de la presente Directiva General, un Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP), el cual es determinado por la naturaleza de Proyecto (Directo o Indirecto).

##### 5.6.2 La Sesión de CONAP tendrá la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset, valor de los multiplicadores acordados por el CEVAM, a cargo del Director de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.
- Negociación del valor final de los multiplicadores del Proyecto de Compensación con la EEP.
- Suscripción del Acta de Acuerdos.

##### 5.6.3 Posterior a la suscripción del Acta de Acuerdos, el VRD informa mediante Oficio al Ministerio de Defensa sobre el resultado de la negociación adjuntando el Acta de Acuerdos del CONAP correspondiente.

#### 5.7 ETAPA 7: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET.

##### 5.7.1 La DICSOF elabora el Proyecto de Resolución Ministerial, mediante el cual se aprueba el Proyecto de Compensación Offset; así como, el informe Técnico que sustenta el Proyecto de Resolución Ministerial. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.

##### 5.7.2 El proyecto de Resolución Ministerial y el informe Técnico, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG MINDEF, a fin de que la OGAJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la revisión del proyecto.

##### 5.7.3 La OGAJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de los documentos, para la revisión y visación de la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 5.7.4 La OGJ remite a la SG-MINDEF, el Informe Legal de viabilidad del Proyecto de Resolución Ministerial, anexando el referido Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE ESTENIDO A LA VISTA



- 5.7.5 La SG-MINDEF remite al VRD la Resolución Ministerial de aprobación de Proyecto de Compensación Offset cuidadosamente visado por la OGJ, para recoger los visto en la DICISOF, DGRRMMI y de VRD, para la aprobación y posterior referido por parte del Ministro de Defensa.

- 5.7.6 Una vez suscrita la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset, se deberá remitir una copia fechada de la misma a la institución Receptora de la Compensación; en el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (1) ejemplar original de la misma, según corresponda.

#### 5.8 ETAPA 8: FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 5.8.1 La DICISOF es la encargada de formular el Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en coordinación con la EPP y la Unidad Receptora de la Compensación; para ello se debe conformar un Comité de Negociación del Convenio Específico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.4 de la presente Directiva General.

- 5.8.2 Al término del proceso de negociación del proyecto de Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, seará mediante Sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico donde se realizará la lectura a la versión final del proyecto respectiva; la DICISOF elabora un Acta de Conformidad, que es firmada por la Unidad Receptora, la EPP y la DICISOF, en señal de conformidad.

- 5.8.3 El Convenio Específico es elaborado por la DICISOF en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contadas a partir de la instalación del Comité de Negociación del Convenio Específico.

- 5.8.4 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico, la DICISOF procede a asignar un código de once (11) dígitos para identificar el Convenio Específico, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco del que proviene el Convenio Específico, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MOP [M], FAP [F], CONDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales –  
Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector  
Defensa.**

(X); seguido de un número de serie en tres (3) dígitos del Convenio Marco; la letra E que designa a un Convenio Específico y terminando en un número de un (1) dígito y una letra correspondiente a la Unidad Receptora. Dicho código que será empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Específico.

5.8.5 El Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Marco Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto.
4. Descripción General del Convenio Específico.
5. Monto del Convenio.
6. Definición del Área de Interés de la Compensación.
7. Tecnología.
8. Descripción de la categoría del Proyecto.
9. Descripción de los Parámetros de Generación de Créditos.
10. Hitos y/o Actividades (indicar sus porcentajes).
11. Obligaciones Específicas de las partes.
12. Aspectos de Propiedad y Confidencialidad.
13. Cronograma (en función de los Hitos y Actividades).
14. Multiplicadores.
15. Indicadores de éxito.
16. Acreditación de Hitos y Actividades.
17. Garantía de Fiel Cumplimiento.
18. Penalidades.
19. Causales de Resolución.
20. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
21. Solución de Controversias.
22. Ley Aplicable y Jurisdicción.
23. Idioma.
24. Culminación del Convenio.
25. Impacto Deseado.
26. Plazo Vigencia y Meditación.
27. Otras que se estimen de mutuo acuerdo de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CALVO VELASCO  
FENIX  
SISTEMAS-UESSA



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

29. Anexos.

- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- JUNGE CARDO Y LFT  
FECHA: ABRIL  
EN N° 12-11-2019 -LNUO**
- 5.8.6 La DGRRMM DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales [para los casos en que el Convenio contempla información clasificada] del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAI, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.
- 5.8.7 La OGAI remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el informe legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Específico.
- 5.8.8 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OGAI, para su posterior remisión a la DGRRMM.
- 5.8.9 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico, con la opinión legal favorable de la OGAI y con sus respectivos vistos, la DGRRMM remite la suscripción del proyecto de Convenio Específico.
- 5.8.10 En el caso de Compensación Directa, los Convenios Específicos son suscritos por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Unidad Receptora y por el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 5.8.11 En el caso de Compensación Indirecta, el Convenio Específico son suscrita por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Institución Receptora del Offset y el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 5.8.12 La suscripción del Convenio Específico podrá ser realizada en Acto Oficial en fecha programada o podrá ser tramitada a través de la SG-MINDEF; en este último caso:
- 5.8.12.1 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos

**Direktiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

(02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, por la DGRRMM, DICSOF y la OGAI, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban el citado Convenio Específico.

ES COPIA FIEL DFL ORIGINA  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOZO PINTO  
PRESIDENTE  
RM Y DGRRMM-EPS



- 5.6.12.2 Recibidos los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Específico, debidamente suscripto por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICSOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción del precitado Convenio Específico.
- 5.6.13 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Específico en el acervo documentario de la DICSOF.
- 5.6.14 La DGRRMM debe remitir el otro ejemplar original a la EEP; asimismo, se debe remitir una (01) copia fechada de Convenio Específico a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio contenga información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.
- 5.6.15 Las Adendas al Convenio Específico, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.
- 5.6.16 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, a remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de proyecto de Adenda debidamente visados, por la DGRRMM, DICSOF y la OGAI, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban los documentos citados.
- 5.6.17 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de la Adenda al Convenio Específico, debidamente suscripto por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICSOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado a VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción de la Adenda respectiva.
- 5.6.18 Los Pasos 5, 6 y 7, que involucran las actuaciones del CEVAM, del CCNAP y la aprobación del Proyecto de Compensación Offset, deben realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para la presentación del Convenio Específico, contados a partir de la recepción de la viabilidad técnica - operativa y

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

vivienda económica por parte de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Offset.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CANO VELASCO  
FEDATMO  
RM. X USO DE DEFENSA

- 5.8.19 Cuando la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior puede ser ampliado por Iainra (30) días hábiles. Dicho ampliación debe ser aprobada por Resolución Viceministerial, previo Informe Técnico emitido por la DGRRMM/DICISOF.

- 5.8.20 Por cada Proyecto de Compensación corrobado, se debe suscribir un Convenio Específico.

**5.8.21 CASO DE CONVENIOS INTEGRADOS:**

- 5.8.21.1 El Convenio Integrado se sujeto a la normativa vigente de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- 5.8.21.2 El Convenio Integrado de Compensación Offset es ejecutado por una o varias empresas en función a una bolsa de obligaciones de Compensaciones Offset (Créditos Offset); proveniente de distintos Convenios Marco suscritos por una o varias FEP.

- 5.8.21.3 El Convenio Integrado es empleado para ejecutar un Proyecto de Compensación Industrial y Social de gran magnitud e impacto, que requiere del concurso de varias FEP para su realización. El Convenio Integrado requiere de la autorización del Ministro de Defensa para su inicio.

- 5.8.21.4 La Mecánica Operativa de los Convenios Integrados será generada con base en los procedimientos establecidos en la presente Directiva General y adaptada a cada caso en particular, mediante la aprobación de una Resolución Ministerial.

**5.9 ETAPA 9: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICOS.**

- 5.9.1 La DICISOF de la DGRRMM realizará la gestión del seguimiento al desarrollo de los Convenios Marco y Específicos.

- 5.9.2 Es responsabilidad de la DICISOF el realizar el control de los acuerdos adquiridos en el Convenio Marco; su avance, disponibilidad de la Carta Fianza, períodos de, entre otros.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 5.9.3 La ejecución oportuna de los hitos/actividades del Convenio Específico será responsabilidad exclusiva de la Unidad Receptora y de la EEP, según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENÍO A LA VISTA

- Es responsabilidad de la DICISOF, realizar el control del avance del Convenio Específico, en cuanto a actividades cumplidas, acreditaciones realizadas, tiempo límites de cumplimiento de hitos/actividades y seguimiento a la documentación remitida.

- JOAQUÍN VARGAS VELIZ  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE DEFENSA  
2020-07-23
- 5.9.5 La Unidad Receptora debe elaborar un Informe Periódico de Avance detallando el cumplimiento de hitos/actividades y del cronograma, problemas presentados y requerimientos en el Convenio Específico; dicho Informe debe estar sustentado por un Informe de Avance elaborado por la EEP, el cual es un anexo del citado informe y es remitido a la DGRRMM/DICISOF a través de la Institución Receptora del Convenio.

- 5.9.6 La Unidad Receptora debe estar en coordinación permanente con la DICISOF, para tratar temas de interés del cumplimiento de la ejecución de los Convenios específicos.

- 5.9.7 Durante la ejecución del Convenio Específico, la DICISOF debe coordinar sesiones periódicas de seguimiento, visitas de inspección in situ y reuniones de trabajo entre el MINDEF, la Unidad Receptora y la FFP para la evaluación de la ejecución del Convenio Específico; en función a los resultados obtenidos, se podrá modificar mediante Adenda al Convenio Específico, los hitos, actividades, cronogramas y obligaciones a cargo de las partes, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

- 5.9.8 La DICISOF debe promover una Reunión Mensual Offset con los representantes de los Comités de Compensaciones de las Instituciones Receptoras a cargo de los Convenios de Compensación Industrial y Social - Offset, a fin de mantener informado a la Alta Dirección del MINDEF, sobre la ejecución de las Actividades Offset.

- 5.9.9 Si durante la ejecución del Convenio Específico se requiere realizar cambios el mismo que involucren cambios administrativos sencillos, corrección de errores tipográficos o ajustes matemáticos de cantidades, sin un cambio en los términos y condiciones del Convenio Específico, no justifica la realización de una Adenda. Todos los demás cambios si requieren de acuerdo de las partes y suscripción de Adendas previa opinión legal de la CGAJ.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

#### 5.10 ETAPA 10: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 5.10.1 Al término de cada Hito y/o Actividad del Convenio Específico, se emite una Certificación de Cumplimiento de Créditos Offset, basado en las respectivas conformidades por parte de la Institución Receptora.
- 5.10.2 Cuando todos los Hitos y Actividades se encuentren certificados en su cumplimiento y no existan observaciones por parte de la Unidad Receptora, la DICISOF elabora un Informe Técnico sustentario y un proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico, en el que se otorgará a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contenga información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, a cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.
- 5.10.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, son remitidos al VRD y por su intermedio, a lo SG-MINDEF, o fin de que la OGAI emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.
- 5.10.4 La OGAI tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.
- 5.10.5 La OGAI remite a lo SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.
- 5.10.6 La SG-MINDEF remitirá al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico debidamente visado por la OGAI, para recabar los Vistos de la DICISOF y DGRRMM.
- 5.10.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial, para su aprobación y suscripción correspondiente.
- 5.10.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial (RVM) de Culminación de Convenio Específico, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de lo SG-MINDEF, remite una (01) copia sellada de dicha Resolución a la EEP;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JURGE CARLOS YANIT  
FEGALAJAT  
FM N° 0006-2019-02168



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOZO OTT  
ESTADOUNIDENSE

asimismo, se remite una copia de la RVM a la Institución Receptor y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

- 5.10.9 La Carta Fianza de Convenio Marco entregada por la EEP como Garantía de Ful Cumplimiento, pueda ser reducida en el porcentaje que corresponde al Convenio Específico, la cual debe ser solicitada por la PPP conjuntando la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

#### 5.11 ETAPA 11 : FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 5.11.1 El Convenio Marco finaliza una vez que se haya alcanzado el monto total de la obligación por las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset y se hayan suscrito todas las Resoluciones Viceministeriales de Culminación de los Convenio/s Específico/s generados por el Convenio Marco.
- 5.11.2 La DICISOF elabora un Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, en el que se otorga a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mencionado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.
- 5.11.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el informe Técnico sustentatorio, es remitido al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OGAI emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.
- 5.11.4 La OGAI tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.
- 5.11.5 La OGAI remite a la SG-MINDEF el informe legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.
- 5.11.6 La SG-MINDEF remite al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco debidamente visado por la OGAI, para recoger las vistos de la DICISOF y DGRRMM.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

5.11.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, para su aprobación y suscripción correspondiente.

5.11.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la Secretaría General del MINDEF, remite una (01) copia fideleada de dicha Resolución a la EEP; asimismo, se remite una copia al RVM a la Institución Receptora de la Compensación y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contenga información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.11.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP al MINDEF, como Garantía de Fiel Cumplimiento, debe ser devuelta a la empresa, con posterioridad a la emisión de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.

**5.12 ETAPA 12: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El procedimiento para dar de Alta a los bienes muebles recibidos por la Unidad Receptora como resultado de la ejecución de Convenios de Compensación son los siguientes:

5.12.1 La Unidad Receptora de bienes por Compensación Offset, elabora un informe Técnico sustentario según el formato de Anexo N° 5 de la presente Directiva General. El mencionado informe debe incluir las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, detallando el costo inicial del bien indicado en el Convenio Específico (sin multiplicador). Dicho Informe deberá ser remitido a la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora.

5.12.2 Si el bien a ser dado de alta carece de costo inicial, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe realizar una tasación la cual es refrendada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dicha tasación debe efectuarse según el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

5.12.3 De no contar con un perito tasador o si la naturaleza del bien es compleja, se debe contratar los servicios de un perito tasador habilitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE MACHADO VEDAT  
Fechado: 04/06/2019-14:00



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

5.12.4 La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe elaborar un Informe Técnico que sustente el pedido de alta por causa no tipificada. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Receptora para la opinión legal correspondiente.

IS COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARLOS VELIT  
MAY 6 1996-2019 Dicam

5.12.5 Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Institución Receptora, emitirá la Resolución que apruebe el alta respectiva, en los plazos establecidos en la Directiva 07-2015 SSN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

5.12.6 La Unidad orgánica responsable del Control Patrimonial de la Institución Receptora deberá registrar el alta de los bienes en el Módulo 5 GA Patrimonio en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales 'SINABIP', según corresponda.

5.12.7 La institución Receptora, ejerce la titularidad de los bienes que se transfieren producto de un Convenio de Compensación, para lo cual deberá aprobar la Resolución de Alta correspondiente.

### 5.13 ETAPA 13: EVALUACIÓN DE RENTABILIDAD

5.13.1 La DICISOF realiza la evaluación de la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la evaluación de Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos, analizando aspectos de su rentabilidad financiera y rentabilidad social ('Impacto en el desarrollo de la industria y la tecnología nacional, en el corto, mediano y largo plazo').

5.13.2 La Unidad Receptora debe generar reportes periódicos que permitan a la DICISOF realizar el seguimiento del proceso de generación de la rentabilidad e impacto de cada Convenio Específico.

5.13.3 La DICISOF debe disponer a las Unidades Receptoras, los mecanismos y herramientas de control y gestión que les permita optimizar efectivamente su Rentabilidad e Impacto.

5.13.4 Las Instituciones Receptoras de Compensaciones que involucren transferencia de ALTA TECNOLOGÍA, deben asegurar una permanencia mínima de seis (06) años, para el personal de la Unidad Receptora que haya sido capacitado o desempeñe funciones relacionadas a la Compensación.

5.13.5 En otros casos de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, se debe asegurar una permanencia del personal que no sea menor de cuatro (04) años en la Unidad Receptora, a fin de

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

asegurar una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia adquirida entre sus integrantes.

#### 5.14 COMITÉS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET

##### 5.14.1 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO

5.14.1.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Marco se debe conformar un Comité para dicho efecto, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de la DGRRMM, que preside el Comité.
- El/La Director/a Director de lo DICSOF.
- El/La Director/a de la DICTI.
- El/La Representante de la Institución Generadora de la Contratación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Representante de la Institución Receptora de la Compensación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de lo DICSOF.
- El/La servidor/a de la DICSOF que actuará como Secretario/a.

5.14.1.2 El Comité de Negociación de Convenio Marco es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

##### 5.14.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR (CEVAM)

5.14.2.1 Para el proceso de evaluación de Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM), el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

**Direciva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

5.14.2.2 El CEVAM para los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Directos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Directora de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Representante de la Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Directora de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.3 El CEVAM para Proyectos de Compensación Directos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

5.14.2.4 El CEVAM para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Indirectos, está conformado por los siguientes, en función el cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.5 El CEVAM para Proyectos de Compensación indirectos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

LÓRDE CARDENAL  
FEDO GARCÍA  
RM N° 173-2012-DE/LG



- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

5.14.2.6 El CEVAM tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

#### 5.14.3 COMITÉ NEGOCIADOR DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN (CONAP)

5.14.3.1 Para efectuar la negociación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP), el cual será determinado por la naturaleza de Proyecto (Directo o Indirecto).

5.14.3.2 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos, estará conformado por los siguientes, en función a cargo:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El Jefe de Estado Mayor de la institución Armada o representante con poder de decisión de la institución involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo).
- El Jefe/Director/Comandante de la Unidad o Dependencia beneficiaria de la Compensación Offset, según corresponda el ámbito del proyecto.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.3 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.4 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos, estará conformado por:

El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá,

El/La Representante del Sector del Estado, institución Pública o Privada receptor de Offset Indirecto, con poder de decisión, designado por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARPIO ARETIBA  
FECHADO  
AN 11/06/2020



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HA TENIDO A LA VISTA

JORGE CARRASCO VELIZ  
SECRETARIO  
XII-11-1913-2020-VRD

la máxima autoridad administrativa de la entidad.

- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.5 El CONAP para Proyectos de Compensación indirectos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.6 La DICISOF mediante Oficio invitará a la Empresa Extranjera Proveedora para participar del CONAP.

5.14.3.7 El CONAP tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

#### 5.14.4 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.14.4.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Específico, se debe conformar un Comité de Negociación de Convenio Específico, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Directora de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien/o/o presidirá.
- El/lo Representante de la Unidad Receptora, designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Seguimiento y Control de Convenios de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Formulación y Aprobación de Convenios de la DICISOF, quien es el Secretario de Comité.

5.14.4.2 El Comité de Negociación de Convenio Específico es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General de Ministerio de Defensa.

**Direciva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIJA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CÁRDENAS VÉLEZ  
FEDACION  
RM V-3000-2019-CESS

- 5.14.4.3 El Comité puede requerir a la Institución/Unidad Receptora de la Compensación Offset, la participación de especialistas técnicos o legales que coadyuve en la elaboración del Convenio Específico respectivo.
- 5.14.4.4 El Representante de lo TEP, que cuenta con la facultad expresa puede participar de las sesiones de Comité de Negociación del Convenio Específico.

## 5.15 MODALIDADES DE BANKING

### 5.15.1 Modalidad 1: Por Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación.

- 5.15.1.1 La Modalidad 1, se presenta cuando el MINDEF autoriza a una empresa extranjera sin obligación de Compensaciones Industriales y Sociales con el País, para presentar Proyectos de Compensaciones, los cuales son evaluados bajo las mismas condiciones de una empresa que tenga dichas obligaciones.
- 5.15.1.2 Esta modalidad no genera ni obligación ni compromisos de futuras contrataciones a la empresa extranjera que la propone.
- 5.15.1.3 Los Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación, ser aplicados siempre y cuando el CEVAM y el CONAP lo recomiendan en sus instancias respectivas.
- 5.15.1.4 Los créditos Offset son válidos por cinco (05) años y se limitan al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obligación que se contraiga como consecuencia de la suscripción de un Contrato Principal.

### 5.15.2 Modalidad 2: Por exceso de Créditos Offset.

- 5.15.2.1 La Modalidad 2, se presenta cuando el valor en Créditos Offset de lo que se vaya a ejecutar como obligación de Compensaciones Industriales y Sociales, excede el valor del Contrato Principal considerando las adendas que correspondan; este exceso puede ser ejecutado en Compensaciones que lo TEP y el MINDEF acuerden.
- 5.15.2.2 El exceso de créditos Offset es válido por tres (03) años y se limita al treinta por ciento (30%) de la obligación.

**Direciva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

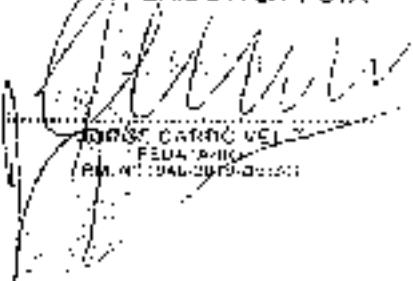
que se contraiga como consecuencia de la suscripción un nuevo Contrato Principal.

- 5.16.2.3 Los créditos excedentes podrán ser usados para cubrir las Compensaciones de nuevos Contratos sólo de la Institución Generadora de la Contratación.

## 5.16 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

### 5.16.1 Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivadas de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5.16.1.1 QUE SE MANTIENE A LA VISTA



La Garantía de Fiel Cumplimiento de una obligación de Compensación Industrial y Social – Offset, se materializa mediante una CARTA FIANZA, bancaria, revocable, renovable y de realización automática en el país a solo requerimiento del MINDEF; emitida por una institución Financiera bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o por una institución Financiera incluida en la lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el Banco Central de Reserva del Perú.

- 5.16.1.2 La EEP debe entregar al MINDEF una Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente a sus obligaciones de Compensación Industrial y Social – Offset, por un monto equivalente a cinco por ciento (5 %) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco.

- 5.16.1.3 La EEP debe presentar la Carta Fianza a favor del MINDEF, antes de la suscripción del Convenio Marco.

- 5.16.1.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento debe estar vigente hasta la culminación de todos los Convenios Específicos y las Adendas que se hayan suscrito. Dicha garantía puede ser reducida cada vez que se emita la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico, en el valor que lo corresponda.

- 5.16.1.5 La Garantía de Fiel Cumplimiento de una obligación de Compensación Industrial y Social – Offset es independiente de las garantías dadas para el Contrato Principal.

- 5.16.1.6 La DIFES de la DCA es la responsable de la custodia y supervisión de la Carta Fianza, así como de mantener

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

actualizado el registro y control de la misma, para su respectiva renovación.

- 5.16.1.7 La DITEs de la DGA, debe informar con antelación a la DICISOF sobre las Cortas Fáncas próximas a vencer, para que se solicite a la EEP, la renovación de la Carta Fáncia de ser requerido.

- 5.16.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivados de Contrataciones de Estado a Estado, con la Intervención de Empresas Extranjeras Proveedoras de bienes, servicios y ejecución de obras.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento se materializa mediante CARTA AVAL emitida por el Estado de la EEP, la cual es presentada a la firma del Convenio Marco.

- 5.16.3 **Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.**

- 5.16.3.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento es ejecutado por el MINDEF por los siguientes motivos:

1. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínima por el cincuenta por ciento (50%) de total de Créditos Offset disponibles, al iniciar el mes once (11) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.
2. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) de Créditos Offset disponibles, al iniciar el mes diecisésis (16) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE DEBERÁ ESTAR A LA VISTA

JORGE CARO VÉLEZ  
FIDATRA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
PERÚ

3. En caso de que la EEP tenga la responsabilidad de un incumplimiento de plazos y excede en seis (06) meses los plazos establecidos en el cronograma del Convenio Específico para el inicio o término de ejecución de hitos o actividades.
4. Otros causales establecidos en el Convenio Marco o el Convenio Específico.

5.14.3.2 El MINDEF comunica notarialmente a la Entidad Financiera correspondiente, la ejecución de la Garantía de Fie Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en dicha garantía.

5.14.3.3 La ejecución de la Garantía de Fie Cumplimiento no exime a la EEP del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

## 5.17 PENAIDADES.

5.17.1 Se establecen penalidades en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de Plazos en la Presentación de Proyectos de Compensación Offset.
- b. Incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.
- c. No suscripción de Convenio Específico.

Dichas penalidades, deberán estar consagradas en los Convenios Marco y Específico, según corresponda.

5.17.2 Penalidades por Incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensación Offset:

- a. En caso de que la EEP incumpla los plazos previstos en la Presentación de los proyectos de Compensación Offset, se aplica una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios.
- b. Dicha penalidad se incrementa hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el Convenio Marco por los plazos de presentación incumplidos.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales –  
Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector  
Defensa.**

- c. Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación Offset, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Offset, o resolución de Convenio o a indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.
- d. Las penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensaciones Offset se aplican para los siguientes casos:
  - 1) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset, descrito en los numerales 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Directiva General.
  - 2) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset declarados viables con Observaciones, de acuerdo con el numeral 5.4.13.4 de la presente Directiva General.
  - 3) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos de Compensación Offset luego de Declaración de Invialidad, según el numeral 5.4.14.2 de la presente Directiva General.
  - 4) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos luego de Declaración de Invialidad por dos veces consecutivas, según numeral 5.4.15.2 de la presente Directiva General.

**5.17.3 Penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.**

- a. En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico, referidos a las fechas de su inicio o término; la DGRRMM/DIC 50F solicita información, a través de la SG MINDEF, a la Institución Receptora y a la EEP, que permita establecer las responsabilidades de ser el caso.
- b. De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de la EEP; la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de la DGRRMM/DIC 50F, debe requerir a la EEP la ejecución del hito / actividad incumplida; la EEP tiene un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

- c. Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del Trabajo/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2 %) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.
- d. Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

#### 5.17.4 Penalidades por la no suscripción de Convenio Específico

- a. Si la EEP no cumple con suscribir y remitir al MINDEF los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del indicado convenio, es sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.
- b. La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.
- c. En caso que la EEP se excede en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y a indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

#### 5.17.5 La DICISCF emite un Informe Técnico a la DGRRMM sustentando la aplicación de penalidades correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARLOS VASCONCELOS  
DIA 11/06/2020



**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

5.17.6 La aplicación de pena iocdes no está sujeta a arbitraje alguno.

5.17.7 La violación de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementa las obligaciones Offset asumidas por la EEP en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o aumentar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico el cual se le aplicó a pena efectiva.

5.17.8 La aplicación de penalidades a la EEP, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales.

5.17.9 Adicional a las penalidades establecidas a los períodos anteriores, el MINDEF, a sola discreción, podrá aplicar uno o más de las siguientes acciones:

- Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
- Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
  - 1) Contraloría General de la República.
  - 2) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
  - 3) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
  - 4) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
- Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.

## VI. RESPONSABILIDADES.

### 6.1 Del Ministro de Defensa

- 6.1.1 El Ministro de Defensa, es la máxima autoridad administrativa en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, pudiendo delegar estas funciones mediante Resolución Ministerial.
- 6.1.2 Determinar la Entidad que recibirá las Compensaciones Industriales y Sociales, por recomendación del VRD / DGRRMM / DIC SOF, en función a las tecnologías ofrecidas por la EEP, a la orientación del Gobierno Central y a los Objetivos Estratégicos en Defensa y Desarrollo Nacional.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 6.1.3 Emitir lineamientos para el desarrollo tecnológico de Áreas de Interés para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional, a través de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

**6.2 Del Viceministro de Recursos para la Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*Jorge Cardo Veliz*  
JORGE CARDO VELIZ  
FECHA 10/02/2020  
RM N° 1046-2019-DEFESA

- 6.2.1 Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General.

- 6.2.2 Convocar a los integrantes del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP).

- 6.2.3 Emitir lineamientos que orienten a los Órganos Ejecutores, Organismo Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa en la elaboración de Proyectos de Compensación y la gestión de los Convenios Específicos y Convenios Integrados.

**6.3 Del Director General de Recursos Materiales.**

- 6.3.1 Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la presente Directiva General.

- 6.3.2 Convocar el Comité de Negociación de Convenio Marco, al Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM) y al Comité de Negociación de Convenio Específico para Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

- 6.3.3 Aprobar el Informe del Comité de Evaluación de Valor del Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

**6.4 Del Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.**

- 6.4.1 Mantener actualizado y priorizado el Banco de Proyectos de Compensaciones, en coordinación con las Entidades y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.

- 6.4.2 Gestionar la confección y suscripción de los Convenios Marco y Acuerdos.

- 6.4.3 Recomendar mediante informe técnico el valor de los multiplicadores para los Proyectos de Compensación Offset.

- 6.4.4 Gestionar la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset presentados por los EEP.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

6.4.5 Gestionar la confección y suscripción de Convenios Específicos y Acuerdos.

6.4.6 Realizar el seguimiento y control de los Convenios Marco y los Convenios Específicos, en coordinación con la Institución/ Unidad Receptora de la Compensación Offset.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*LMV*

JURGÉ CORDO VELAR  
REGISTRO  
Nº 1146-2019-DESEN

Evaluar la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos.

6.4.7 Promover la normatividad complementaria, para el desarrollo de las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.4.9 Asesorar al Director de la DGRRMM en materia de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.4.10 Capacitar periódicamente al personal de las Entidades comprendidas en el alcance de lo presente Directiva General, en materia Compensaciones Industriales y Sociales.

6.5 Del Director de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.

Emite opinión de los Proyectos de Compensación Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensaciones.

6.6 Del Jefe de la OGAJ.

6.6.1 Evaluar los contenidos de los Convenios Marco, Específicos y Adendas desde el punto de vista estrictamente jurídico.

6.6.2 Asesorar o solicitudes de la DGRRMM, entre y durante los procedimientos de aprobación de los Convenios Marco y Específicos.

6.6.3 Revisar y visor las Resoluciones Ministeriales y Viceministeriales que se señalan en lo presente Directiva General.

6.7 De los Instituciones que realizan el proceso de contratación.

6.7.1 Determinar durante la fase de Actos Preparatorios de los Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero, la exigibilidad de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.7.2 Incluir en los contratos de los Procesos de Contratación que generen obligación de Compensaciones, una cláusula donde se señale expresamente que la contratación se realiza

**Directiva General que nombra las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

JORGE CARROZ VERA  
FEDATARIO  
100 DE 196.2014 DIFUS

incluyendo la obligación de Compensación por parte de la EEP.

Remitir en los siguientes diez (10) días hábiles de firmado el Contrato Principal, una (01) copia fideicomisada del mismo a la DGRRMM/ DICISO-, a fin de ser empleada en la elaboración de los Convenios Específicos, evitando la duplicidad o redundancia de medios y servicios adquiridos en el Contrato Principal y ofrecidos en el Proyecto de Convenio Específico.

**6.8 De los Titulares de las Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.**

- 6.8.1 Adecuar e implementar normatividad, procedimientos y disposiciones internas, conforme a lo establecido en la presente Directiva General.
- 6.8.2 Disponer la remisión al VRD en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de aprobada la presente Directiva General, una (01) copia de la Directiva subsidiaria o documento que cumple función similar, en el cual se establezcan las normas, disposiciones, procedimientos y responsabilidades internas de la Institución, en cumplimiento de la presente Directiva General.
- 6.8.3 Disponer la implementación de un Comité de Compensaciones Offset, vinculado a Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda; con las responsabilidades descritas en la presente Directiva General.
- 6.8.4 Disponer dentro de su organización, la designación de una Dependencia responsable de la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, remitiendo en la primera quincena del mes de enero, los autos del Jefe de la Dependencia Offset de la Entidad.
- 6.8.5 Disponer la designación del Oficial en la Unidad Receptora de la Compensación que será responsable de ejecución de cada Convenio Específico y de la tramitación administrativa y sus actas del acuerdo co俱urriente y archivos fotográfico digital (folios y videos del antes, durante y después) del Convenio Específico.
- 6.8.6 Disponer a sus Unidades Receptoras, la realización de evaluaciones técnica, operativas y económicas de los Proyectos de Compensación Offset remitidos por las Empresas

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

Extranjeras Proveedoras y confeccionar el informe Técnico Operativo y Económico;

- 6.8.7 Disponer el pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica de los Proyectos de Compensación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*J. M. V.*  
JORGE CAMPO VELIT  
COFRARIO  
2011-10-1942-00000000

- 6.8.8 Disponer el seguimiento del cumplimiento de los Convenios Marco y Específicos, así como de los Adendas, que le correspondan como institución Receptora de Compensaciones.
- 6.8.9 Disponer la remisión al MINDEF del avance de la ejecución de los Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- 6.8. 0 Disponer la ejecución del procedimiento de Alta de los Bienes Muebles e Inmuebles entregados como obligaciones de los Convenios de Compensación.

- 6.8. 1 Disponer la remisión de los Proyectos de Compensaciones Offset declarados viables para su inclusión en el Banco de Proyectos Offset, en la primera quincena del mes de julio y enero de cada año.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**Primera.-** Los Convenios Marco y Específicos que entraron en vigencia con la Directiva General N° 010 2011 MINDEF/SG/VRD denominada "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG, se seguirán desarrollando según las disposiciones y procedimientos en ello establecidos hasta su término.

**Segunda.-** Los bienes suministrados bajo las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset que se encuentren pendientes de tramitarse su alta, deben ser regularizados en el patrimonio de su calidad, aplicando el procedimiento establecido en la Etapa 12 de la presente Directiva.

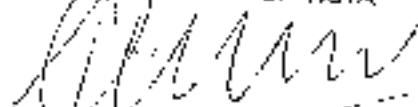
**Tercera.-** El saneamiento de bienes señalados en la Disposición anterior es efectuado por la Unidad Receptora dentro de año siguiente a la presentación del inventario anual.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

**VIII. ANEXOS A LA DIRECTIVA**

- c. Anexo N° 1: DECLARACIÓN JURADA
- b. Anexo N° 2: CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO
- c. Anexo N° 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET
- d. Anexo N° 4: FORMATO DE INFORME TÉCNICO OPERATIVO Y ECONÓMICO
- e. Anexo N° 5: FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET
- f. Anexo N° 6: ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS OFFSET
- g. Anexo N° 7: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE CARDO VACA  
TELÉFONO:  
FIRMA N° 194-2017-DGRRMM



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito ..... identificado con pasaporte N° ..... de nacionalidad ..... representante legal de la empresa .....

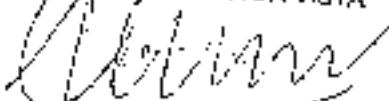
Declaro bajo juramento que mi representado en caso de obtener la Buena Pro en el Proceso ..... se obligará a realizar Compensaciones industriales y Sociales – Offset de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo cual se iniciará el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente Contrato Principal.

Lima,

.....  
(ANTEFIRMA)

(FIRMA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDOZA LIT  
FIRMANTE  
RM 14346-2019-05-00

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 2  
CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO

(Consignar el código según lo establecido en la presente Directiva General)

**CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES  
INDUSTRIALES  
Y SOCIALES - OFFSET**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ**

**Y**

**LA EMPRESA**

(Nombre de la empresa) \_\_\_\_\_

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL,  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

*Jorge Víctor Gómez*  
JORGE VÍCTOR GÓMEZ  
FEGATARIO  
RM 13300-01-9-2020



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivados de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES -OFFSET ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA EMPRESA** (consignar nombre de la empresa).

Conscit por el presente documento, el Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, en adelante el CONVENIO MARCO, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Defensa de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131367936, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por (ella señoría, según corresponda) (nombre y apellido del representante), \_\_\_\_\_ (consignar el cargo del representante legal), \_\_\_\_\_, según \_\_\_\_\_ (consignar el número de Resolución de designación y la fecha), \_\_\_\_\_, y autorizado mediante \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (consignar la Resolución de Delegación de Facultades y la fecha, de corresponder), a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Empresa \_\_\_\_\_ (consignar nombre de la empresa, requisito, según corresponde), \_\_\_\_\_, representada por (ella señoría, según corresponde) (nombre y apellido) \_\_\_\_\_ identificado con pasaporte N° \_\_\_\_\_ (número de pasaporte) \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ (consignar nacionalidad), \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_ (consignar domicilio legal), \_\_\_\_\_, según Poder, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

## I. ANTECEDENTES

(Descripción de los antecedentes que motivaron la suscripción del Convenio Marco, el Marco legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación, que originó la suscripción del presente Convenio, el importe de precio de contratación, el documento a través del cual se comunica el otorgamiento de la buena prueba resultado de la contratación de Estado a Estado, documento a través del cual remite la Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, de acuerdo a la definición de términos que contribuyen al desarrollo del Convenio, entre otros)

Cuando se quiera hacer referencia en el presente CONVENIO MARCO a EL MINISTERIO y a LA EMPRESA se indicará como LAS PARTES.

De lo detallado en los párrafos anteriores, LAS PARTES, acuerdan mediante el presente CONVENIO MARCO lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
OYESE TENIDO A LA VISTA.

## II. CLÁUSULAS:

### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Establecer las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionadas con la licitación Contratación denominada: \_\_\_\_\_, que deberá desarrollar LA EMPRESA; así como, los términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevarán a cabo dichas actividades.

### CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE

- 2.1. El presente CONVENIO MARCO define y establece las condiciones generales y elementos básicos de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, las cuales se establecen de común acuerdo.
- 2.2. El CONVENIO MARCO es un instrumento independiente del Contrato Principal y será suscrito previamente a éste.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

2.3. EL CONVENIO MARCO es condición sine qua non para la firma del Contrato Principal.

### CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

- 3.1. LA EMPRESA se obliga a implementar y desarrollar dentro del territorio de la República del Perú, Proyecto de Compensación Offset Directos y/o indirectos que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:
1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
  2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
  3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.
- 3.2. Los Proyectos de Compensación Offset propuestos deberán contribuir con el Objetivo Específico de (describir el o los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales Offset relacionado con el Convenio Marco).

### CLÁUSULA CUARTA. - DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN

- 4.1. EL MINISTERIO informará oficialmente a LA EMPRESA la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)
- 4.2. LAS PARTES procederán a suscribir o los Convenios Específicos respectivos, los cuales contendrán los términos y condiciones de cumplimiento de los Proyectos de Compensación Offset, previamente aprobados. La aprobación o desaprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos se rigen de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).
- 4.3. Los Convenios Específicos determinarán las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES y de LA ENTIDAD RECEPTORA OFFSET, en cuanto a la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset.

### CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DE LA COMPENSACIÓN

- 5.1. LA EMPRESA se obliga a ejecutar Compensaciones Industriales y Sociales -Offset por el monto equivalente al (cantidad en letras) por ciento (cantidad en números %) del valor del Contrato Principal, cuyo monto es de (Letras Y 00/100 Dólares Americanos) (USS números)
- 5.2. En caso se suscriba una Adenda al Contrato Principal que incremente o disminuya el monto de la contratación, el monto de la Compensación Industrial y Social - Offset será modificado según lo establezca la agenda resarcitiva. Para tal fin, se suscribirá una adenda al CONVENIO MARCO detallando el monto, de acuerdo al porcentaje aprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

#### CLÁUSULA SEXTA. - ÁREAS DE INTERÉS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset los cuales se detallarán en los Convenios Específicos respectivos y por los cuales se le asignan los Créditos Offset correspondientes.

- 6.1. Los proyectos elegibles contenidos en los Convenios Específicos responderán a las siguientes áreas de interés de LAS PARTES:

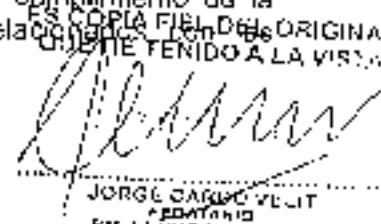
(Detallar las áreas de interés, Clase de Área de Interés (A, B o C) e incluir en dicho detalle lo siguiente. Otras actividades de interés mutuo que LAS PARTES acuerden.)

- 6.2. LAS PARTES concuerdan que, de requerirse contribución en efectivo, estas serán efectuadas de mutuo acuerdo y por escrito en cada actividad del Proyecto de Compensación Offset, que se pretende desarrollar.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. – TECNOLOGÍAS OFRECIDAS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset en cumplimiento de la obligación de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionada con el ES COPIA FIRMADA ORIGINAL  
UNICO TENIDO A LA VISTA

(Indicar el tipo de tecnología a ser ofrecida)



JORGE CARLOS VELIZ  
FEBRERO 2019  
RM-A/1046-2019-NSCA

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA

- 8.1. El CONVENIO MARCO entrará en vigencia juntamente con el Contrato Principal y tendrá un periodo de duración hasta el cumplimiento y conformidad de la totalidad de los Convenios Específicos correspondientes.
- 8.2. El CONVENIO MARCO será concluido como máximo a los cuatro (04) años de concluido el Contrato Principal.
- 8.3. Cualquier modificación al presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos se realizará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante una Adenda.

#### CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 9.1. En caso de resolución del Contrato Principal por causas no imputables a LA EMPRESA, el presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, serán automáticamente resueltos, quedando LA EMPRESA liberada de todas sus obligaciones. De haberse iniciado y/o implementado algún Proyecto, EL MINISTERIO restituirá los créditos de compensación Offset ejecutados como Banking.
- 9.2. En caso de resolución del Contrato Principal por causas imputables a LA EMPRESA, y de no haberse cumplido con las obligaciones Offset contenidas en el CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, LA EMPRESA deberá continuar con la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset hasta cubrir el monto equivalente a lo ejecutado en el Contrato Principal, sin perjuicio de la ejecución de

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

garantías, penalidades y/o acciones legales que correspondan. Dichos convenios quedarán resueltos a cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA.

Si a la resolución del Contrato Principal, LA EMPRESA excedió sus obligaciones Offset, se realizará el mismo procedimiento de compensación del importe excedente contemplado en el párrafo 9.1. del presente CONVENIO MARCO.

- 9.3. Los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, se negociarán y elaborarán según lo dispuesto en la Directiva General N° \_\_\_\_ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

Una vez que el Convenio Específico cuente con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica, EL MINISTERIO notificará a LA EMPRESA y al TITULAR DE LA UNIDAD RECEPTORA e INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LA COMPENSACIÓN OFFSET INDIRECTA, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, se proceda a la suscripción del Convenio Específico respectivo.

Ante la no suscripción del Convenio Específico, EL MINISTERIO ejecutará el procedimiento previsto en la Directiva General N° \_\_\_\_ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

La evaluación de los Proyectos de Compensación Offset estará sujeta a los principios, criterios de admisión de proyectos, áreas de interés y tecnología detallados en la Directiva General N° \_\_\_\_ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO**

- 11.1. LA EMPRESA entregó antes de la suscripción del presente CONVENIO MARCO, la respectiva Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, renovable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, ce acuerdo al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° (indicar el número de la Carta Fianza) del (diciembre/xx), cuyo monto es (consignar el monto en letras y números), emitida por (señalar Institución Financiera que la emite). Monto que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.
- 11.2. La Carta Fianza estará vigente hasta el término de los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, lo cual se formaliza a través de la emisión de la Resolución Viceministerial respectiva, que da la conformidad de cumplimiento de los mismos. De no haberse culminado con la ejecución total de los Convenios Específicos y antes de la caducidad de dicha Carta Fianza, a solo

ES COPIA FIEL DE! ORIGINAL  
QUE HA TENIDO A LA VISTA

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

requerimiento de EL MINISTERIO, será renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

- 11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalle el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° \_\_\_\_\_ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual será suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

- 11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° \_\_\_\_\_ (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.
- 11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)
- 11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos será aprobado por LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset se le aplicará una penalidad equivalente a dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta de, presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios. Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación mencionados. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual deberá presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta de presente CONVENIO MARCC, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer las responsabilidades del incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad será prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio e la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

- 13.3. En caso de incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, LA EMPRESA estará sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.

La penalidad será equivalente al dos por ciento (2%) de valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.

13.5. La aplicación de penalidades no estará sujeta a arbitraje alguno.

13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco, desiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, el cual se lo aplicó la penalidad respectiva.

13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO.

Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial del Perú, una vez resuelto el Laudo Arbitral;
2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
  - 5) Contraloría General de la República.
  - 6) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
  - 7) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
  - 8) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
4. Inhabilitar a la CEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

13.8. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de ceso de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producción del evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS**

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

**Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.**

- 14.1. LA EMPRESA se compromete a presentar los Proyectos de Compensación Offset de acuerdo a las áreas de interés comprendidas en el presente CONVENIO MARCO y a la normativa emitida por el MINDEF, los cuales serán evaluados y aprobados por EL MINISTERIO.
- 14.2. Una vez firmado el CONVENIO MARCO, LA EMPRESA se obliga a presentar los Proyectos de Compensación Offset a considerarse en cada Convenio Específico, de acuerdo al siguiente detalle:
- Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.
  - Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) del total de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE MIENTRAS VULVE  
SE MANTIENE EN  
EL MINISTERIO

Los Proyectos de Compensación Offset deberán contener como mínimo, la información que se detalla en el Anexo N° 3 "Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset" de la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- VALORACIÓN

- 15.1. El valor nominal detallado para cada Proyecto de Compensación Offset propuesto a desarrollarse en los Convenios Específicos será presentado y sustentado por LA EMPRESA, el valor nominal estará sujeto a evaluación de EL MINISTERIO.
- 15.2. Los valores del Multiplicador que se emplearán para calcular el valor final del Proyecto de Compensación Offset serán determinados de forma independiente, conforme al procedimiento que establece la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. LAS PARTES acuerdan que en el caso de presentarse controversias y éstas no pudieran解决se dentro de los tres (03) meses de iniciada la controversia, será resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyos reglamentos y estatutos LAS PARTES se someten incondicionalmente.
- 16.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a ser utilizado será el castellano. El Tribunal Arbitra, estará formado por tres (03) árbitros nombrados conforme a dicho reglamento, obligándose LAS PARTES a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, será el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, éstas serán resueltas en idioma castellano.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 9.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se considerará cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:
- a. Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estato de guerra, guerra civil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros o otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad del gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
  - b. Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información clasificada o secreta por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando corresponda suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, será realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

##### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES - MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset  
Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334  
E-mail: dicisal@mindef.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENÍA A LA VISTA

JUAN CARLOS VILLANUEVA  
Pág. 63 | 91

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**EMPRESA:**

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

El presente CONVENIO MARCO se suscribe en la ciudad de Lima, a los .... días del mes de ..... de 20....., en dos (02) ejemplares.

**Por EL MINISTERIO**

Ministerio de Defensa de la República  
del Perú

**Por LA EMPRESA**

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE C. LEGUÍZAMON  
CORPORACIÓN  
AN N° 1546-2019-0714



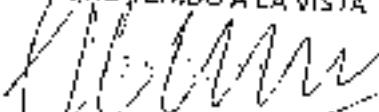
versión. 1.0

- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.
3. Área de Interés seleccionado.
4. Diagnóstico Situacional. (Situación Problema)
5. Descripción General del Proyecto.
6. Priorización (sustentada en "Criterios de Priorización Sectoriales", "Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
7. Definición del Proyecto.
  - a) Nombre del Proyecto.
  - b) Entidad Formuladora.
  - c) Institución Receptora.
  - d) Localización del Proyecto.
  - e) Objetivo General.
  - f) Objetivos Específicos.
  - g) Categoría del Proyecto.
  - h) Tecnología.
  - i) Parámetros de Generación de Créditos.
  - j) Valor Nominal del Proyecto.
  - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
  - l) Rentabilidad Offset.
8. Hitos y Actividades a desarrollar.
9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.
10. Multiplicadores solicitados. (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
11. Cronograma de Implementación. (Por Hitos y Actividades).
12. Indicadores de Éxito. (Deberán coincidir con los Hitos a desarrollar).
13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.
14. Garantía de Fiel Cumplimiento. (Tipo de garantía y porcentaje).
15. Requerimientos de entrada en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
  
JORGE CANDO VELIZ  
PERUANO  
N° 1940-2019-09-08

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**16. Aspecto Técnico - Operativo**

- a) Consideraciones Técnicas.
- b) Consideraciones Operativas.
- c) Transferencia de Tecnología.
- d) Idioma.
- e) Otros.

**17. Aspecto Económico.**

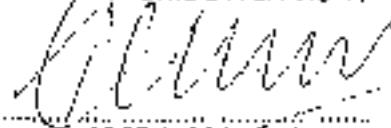
- a) Estructura de costos de cada hito y Actividad que conforman el Proyecto.
- b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
- c) Análisis de Costo Beneficio. (De corresponde)
- d) Otros análisis económicos.

**18. Otras Consideraciones.**

- 19. Anexos** (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, organigrama de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENIDO A LA VISTA

  
JORGE PAREDES GUTIÉRREZ  
FIRMANO  
AÑO 2020-2019-JPG

- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME TÉCNICO-OPERATIVO Y ECONÓMICO

1. **Marco Legal.**
2. **Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.**
3. **Referencias.**
4. **Anecedentes.**
5. **Ánalisis del Proyecto de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.**
  - a. **Ánalisis del Aspecto Técnico Operativo.**
  - b. **Ánalisis del Aspecto Económico:**
    - i. **Ánalisis de los Valores Normativos de los Hilos y Actividades**
    - ii. **Ánálsis Costo-Beneficio (si corresponde).**
    - iii. **Ánálsis del Impacto Social del Proyecto en el tiempo.**
    - iv. **Ánálsis de la sostenibilidad económica de Proyecto.**
6. **Conclusiones.** (Justificar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto en función a los Criterios de Evaluación de los Proyectos OFFSET establecidos por la DGRRMM)
7. **Recomendación.** (Continuación con la tramitación para la firma del Convenio Específico al establecerse su Viabilidad Técnico Operativa y Viabilidad Económica)

El Proyecto puede ser declarado: **VIABLE**, **VIABLE CON OBSERVACIONES** o **INVIABLE** para los Aspectos Técnico, Operativo y Económico.

.....

Firma

Cargo y nombre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS  
TIT. EN INGENIERIA  
D.F. 4. MAYO 2020



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

## ANEXO N° 5

**FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES  
SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET**

INFORME TÉCNICO N°

Señor:

Asunto:

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

<b>ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET</b>	<b>BIENES CON CÓDIGO EN EL CNBME</b>
	<b>BIENES S/N CÓDIGO EN FI CNBME</b>

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

**II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****a. Convenio Específico de Compensación Industrial y Social**

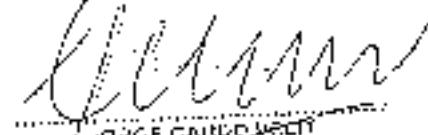
Nombre del Convenio Específico

**b. Otros Documentos**

Guías de Recepción

Actas de Conformidad

Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
 JORGE CARRASCO ARCEO  
 FECHA: 09/07/2019  
 FAX: 044-2919-0693
**III. BASE LEGAL**

Consignar las normas legales en los cuales se sustenta el procedimiento.

**IV. ANTECEDENTES**

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.



- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

## V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES

Código	Descripción	Almacén/Uso	Estado Técnico	Entrega	Unidad	Ubicación	Indicación

El valor de bien para efectos contables se recomendará con el costo inicial establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a registrar una retroacción en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tesorerías del Perú (RNTP).

Estado de Conservación: N= Nuevo, A= Bueno, R= Regular, M= Mala, X= PFF, Y= Cholote

## VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

## VII. CONCLUSIONES

## VIII. RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARRASCO VELIZ  
FONATARIO  
19/11/2020 CONFORME



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 6

**ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET**

De: Ministerio de Defensa de la República del Perú, en adelante EL MINISTERIO

Al: Banco ....., en adelante "EL BANCO"

Según Carta Fianza N° ..... de fecha ..... presentada por la empresa ..... con domicilio legal en ..... en lo sucesivo denominado como LA EMPRESA, a favor de EL MINISTERIO, por la suma de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] (US\$.....).

Al respecto, los que suscribimos, EL MINISTERIO y LA EMPRESA a través de la presente, informamos a ustedes como garante de la Carta Fianza citada en el párrafo anterior, sobre la finalización de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset comprendidas en el Convenio Específico denominado: [.....], con un valor de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] (USS.....), el cual representa el [.....] por ciento (%) de dicha Carta Fianza.

Por lo que solicitamos formalmente a ustedes que se reduzca consecuentemente el monto de esta garantía por dicho porcentaje, que corresponde a un monto de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] (USS ..... ) y se emitan la Carta Fianza correspondiente ya redactada.

Con la firma de presente documento, se da conformidad a lo manifestado, para los fines de reducción pertinentes.

(Firma legal de representantes de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA)

[lugar]

[Fecha]

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE SE TENÍA A LA VISTA

[Firma]

JONAS CABRERO VELIZ  
MAYOR  
04/04/2019, CENSO

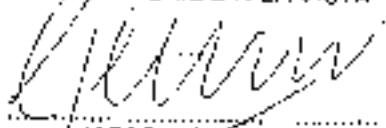
Directivo General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

## ANEXO N° 7

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO	Nº Ejemplar
Despacho Viceministerio de Recursos para la Defensa	01
Despacho Viceministerio de Políticos para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Inspección General del Ministerio de Defensa	04
Gabinete de Asesores	05
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	06
Comandancia General del Ejército	07
Comandancia General de la Marina	08
Comandancia General de la Fuerza Aérea	09
Órgano de Control Institucional de Ministerio de Defensa	10
Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa	11
Dirección General de Recursos Materiales	12
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	13
Dirección General de Administración	14
Dirección General de Relaciones Internacionales	15
Dirección General de Planificación y Presupuesto	16
Oficina General de Asesoría Jurídica	17
Dirección Ejecutiva de los Servicios Industriales de la Marina	18
ISSMA PERÚ S.A.C.	
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C.)	19
Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERÚ SAC)	20
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial CONIDA	21
Instituto Geográfico Nacional - IGN	22
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	23
Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECIL)	24
Archivo	25-26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL,  
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE DANIEL VELIZ  
FEB 7/10  
RM 12-2009-2010-10180